TOMO 105 Montevideo, Lunes 28 de Diciembre de 1931 Núm. 7623

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

1

Mensaje. Se solicita la inclusión en sesiones legislativas extraordinarias de un proyecto sobre autonomía financiera de la Universidad.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Diciembre 23 de 1931.—Número 805|931.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración por mensajes de 16 de Julio y 9 de Setiembre últimos, sometió a la consideración de esa Asamblea los proyectos de ley sobre reglamentación de la autonomía financiera de la Universidad el primero y relacionado con la reforma orgánica de ese instituto el último.

Las exposiciones de motivos respectivas fundamentan suficientemente las razones de importancia y de urgencia que este Consejo considera para incluirlos entre los que determinaron la actual convocatoria de la Asamblea General a sesiones extraordinarias.

Al declararlo así, el Consejo Nacional de Administración renueva a esa Asamblea General las expresiones de su más alta consideración. — Por el Consejo: JUAN P. FABINI. —JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña Magdalena Rezzano de Colman

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 23 de 1931.—Número 1077|931.

Vista la gestión iniciada por la señora Magdalena Rezzano de Colman, de 50 años de edad, Directora de la escuela rural número 11 del Departamento de Paysandú, solicitando su jubilación por años de servicios;

Resultando de los informes de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y de la Contaduría General, que la peticionaria prestó servicios a la Instrucción Pública Primaria hasta el mes de Octubre próximo pasado por espacio de 29 años y 8 meses;

Resultando: Que las 29|25 avas partes del promedio de los sueldos percibidos por la peticionaria durante los últimos cinco años de servicios y alquileres que al efecto acumula, exceden de las asignaciones anuales que legalmente le corresponden;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 13 de Abril de 1909, 21 de Julio de 1911, 16 de Julio de 1920, 2 de Octubre de 1926 y 20 de Agosto de 1931;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a doña Magdalena Rezzano de Colman la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de $ 1.500.00 anuales, equivalente al sueldo íntegro que actualmente percibe y alquileres que al efecto acumula, debiendo abonar los montepíos adeudados, de conformidad con la ley de 16 de Julio de 1920.

2.° La expresada asignación de $ 1.500.00 queda gravada con el impuesto de 8 % prescripto por la ley de 20 Agosto del corriente año.

3.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

4.° Comuníquese. — Por el Consejo: FABINI.—JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se acepta una propuesta de obras para el edificio de la escuela rural número 27 de Canelones (Paso de la Paloma)

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 23 de 1931.—Número 853|908.

Vistas las propuestas presentadas para las obras de consolidación del terreno y reparaciones del edificio de la escuela rural número 27 de Paso de la Paloma, Departamento de Conelones. con motivo del segundo llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura, de acuerdo con la resolución de 28 de Octubre de 1931:

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

Señor Lucio Lezama por .... $ 1.986 60
Señor Angel Mancini por .... " 1.980 —

Atento a que la Dirección de Arquitectura y el Consejo de Enseñanza aconsejan la aceptación de la propuesta del señor Angel Mancini por ser la más conveniente a los intereses del Estado, y pide aquella Dirección se autoricen las sumas de $ 300.00 y $ 60.00 para sueldo del Sobrestante y gastos de inspección, respectivamente;
Atento a que por resolución de 30 de Abril último se incluyó en los planos respectivos de edificación escolar la suma de $ 1.525.00 para atender estas obras;
Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal manifiesta que el importe de la propuesta con los referidos gastos de inspección y Sobrestante que importa $ 2.340.00 podría atenderse: $ 1.525.00 a la suma autorizada, $ 343.04 al resto de lo votado para la escuela número 34 de Casupá, $ 418.36 al sobrante de lo que se destinaba para la escuela número 2 de Dolores y el resto, o sean $ 53.60 al saldo que aún resta disponible de los $ 40.000.00, votados para un edificio escolar en Tranqueras,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta de don Angel Mancini, quien se compromete a ejecutar las obras de consolidación del terreno y reparaciones del edificio de la escuela rural número 27 de Paso de la Paloma, Canelones, por la suma de $ 1.980.00 y en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás recaudos formulados al efecto por la Dirección de Arquitectura.
2.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 1.980.00, como también las cantidades de $ 300.00 y $ 60.00 para pago de sueldos de Sobrestante y gastos de inspección, respectivamente, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926, debiendo hacerse las anotaciones correspondientes en las imputaciones que se realizará, y a que se refiere la parte expositiva de esta resolución.
3.° Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato correspondiente y demás efectos.—Por el Consejo: FABINI. —JUAN C. MUSSIO FORUNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

4

Resolución. Se rectifica el otorgamiento de jubilación a don Florino Dematteis

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 3 de 1931.—Número 5885|931.

Vista la gestión del señor Fiorino Dematteis, de 45 años de edad, a efecto de que de acuerdo con las leyes de 6 de Febrero de 1925 y 26 de Agosto de 1926, se le otorgue jubilación como lavandero del Hospital Vilardebó, en virtud de contar, hasta el mes de Mayo de 1931, con 26 años y 9 meses de servicios efectivos en dicho hospital, más 8 años de bonificación de acuerdo con la última de las leyes citadas, forman un total de 34 años y 9 meses de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que la bonificación establecida por el artículo 20 de la ley de 26 de Agosto de 1926, debe acordarse al personal de servicio que se encuentra dedicado al cuidado de enfermos;
Considerando: Que si bien el peticionario no está clasificado entre el personal destinado al cuidado de enfermos, debe tenerse presente el informe del Director del Hospital Vilardebó, donde establece que ha tenido a su cargo y bajo su vigilancia un número, que comunmente oscilaba de 10 a 14 insanos;
Considerando: Que por esa circunstancia, tenida presente en casos anteriores, corresponde por razones de equidad, declararlo comprendido en el citado artículo 20 de la ley de 26 de Agosto de 1926, sin que ello sirva de precedente para las gestiones posteriores de los empleados del Hospital Vilardebó, que no se hallen exclusivamente al cuidado de enfermos, lo que se hará saber a la Asistencia Pública Nacional, con la declaración de que la bonificación de la referencia sólo se otorgará en adelante al personal que se encuentre estrictamente en las condiciones de la ley;
Por tales fundamentos,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Fiorino Dematteis con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 26 de Agosto de 1926 y 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 714.56.
Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se rectifica el otorgamiento de jubilación a don José Couso

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 3 de 1931.—Número 1355|930

Vista la gestión del señor José Couso, de 52 años de edad, a efecto de que de acuerdo con las leyes de 6 de Febrero de 1925 y 26 de Agosto de 1926, se le otorgue jubilación como cocinero del Hospital Vilardebó, en virtud de contar, hasta el 10 de Julio de 1931, con 24 años, 9 meses y 15 días de servicios efectivos en dicho hospital, más 8 años de bonificación de acuerdo con la última de las leyes citadas, forman un total de 32 años, 9 meses y 15 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que la bonificación establecida por el artículo 20 de la ley de 26 de Agosto de 1926, debe acordarse al personal de servicio que se encuentra dedicado al ciudado de enfermos;
Considerando: Que si bien el peticionario no está clasificado entre el personal destinado al cuidado de enfermos, debe tenerse presente el informe del Director del Hospital Vilardebó, donde se establece que ha tenido a su cargo y bajo su vigilancia un número que comunmente oscilaba de 10 a 14 insanos;
Considerando: Que por esa circunstancia, tenida presente en casos anteriores, corresponde por razones de equidad, declararlo comprendido en el citado artículo 20 de la ley de 26 de Agosto de 1926, sin que ello sirva de precedente para las gestiones posteriores de los empleados del Hospital Vilardebó, que no se hallen exclusivamente al cuidado de enfermos, lo que se hará saber a la Asistencia Pública Nacional, con la declaración de que la bonificación de la referencia sólo se otorgará en adelante al personal que se encuentre estrictamente en las condiciones de la ley;
Por tales fundamentos,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Couso con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 6 de Febrero de 1925 y 26 de Agosto de 1926, una asignación anual de $ 804.11.
Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga licencia a doña Carmen de San Vicente de D'Dax

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 15 de 1931.—Número 3286|930.

Vista la gestión iniciada por la pensionista de la Nación señora Carmen de San Vicente de D'Dax a efecto de que se le otorgue licencia por el término de tres años para continuar residiendo en la Argentina;
De acuerdo con lo establecido por el artículo 4.° de la ley de 20 de Agosto de 1931,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la pensionista de la Nación señora Carmen de San Vicente de D'Dax la licencia que solicita por el

referido término, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.
En consecuencia, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a sus efectos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la peticionaria, publíquese y archívese. —Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga jubilación a doña Alba Poiasina de Guidobono

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 10 de 1931.—Número 5916|931.

Vista la gestión de doña Alba Poiasina de Guidobono, de 24 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como sirviente del Asilo Dámaso Larrañaga, en virtur de encontrarse enferma e imposibilitada para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Julio de 1931, con 5 años y 11 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señora Alba Poiasina de Guidobono con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo. **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga jubilación a don Arturo de la Torre

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 10 de 1931.—Número 4485|930.

Vista la gestión del señor Arturo de la Torre a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Colonia, en virtud de tener 68 años de edad, contando, hasta el mes de Octubre de 1897, que cesó, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, con 5 años y 27 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Arturo de la Torre con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la que será liquidada desde el día 29 de Diciembre de 1926, o sea con cuatro años de anterioridad a la fecha de su presentación, Diciembre 29 de 1930, de acuerdo con el artículo 40 de la ley citada y el artículo 25 de la de 7 de Febrero de 1925 (Presupuesto General de Gastos).
Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga jubilación a don Abdón Aparicio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 10 de 1931.—Número 6267|931.

Vista la gestión del señor Abdón Aparicio, de 70 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex caballerizo del Corralón Municipal del Concejo de Administración Departamental de Lavalleja, en virtud de haber sido exonerado el 30 de Setiembre de 1930 por imposibilidad física, contando con 25 años, 2 meses y 8 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el ingreso del peticionario a la Administración Pública es anterior al decreto de 7 de Setiembre de 1876;
Considerando: Que, por lo tanto, corresponde la aplicación de la ley de 5 de Mayo de 1838;
Oída la Contaduría General de la Nación,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Abdón Aparicio con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 5 de Mayo de 1838, una asignación mensual de $ 45.00, equivalente a los 2|3 del último sueldo que percibió, la que será liquidada desde el día de su cese, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.
La Contaduría General de la Nación establecerá la suma que adeudase por reintegro de montepío, la que será abonada por el interesado en la forma establecida por la resolución de 15 de Setiembre de 1919.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor del interesado y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

10

Resolución. Se modifica jubilación a don Eugenio J. Madalena

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 10 de 1931.—Número 8685|931.

Vista la gestión del señor Eugenio J. Madalena, de 83 años de edad, a efecto de que se le declare comprendido por lo dispuesto en el artículo 1.° de la ley de 20 de Octubre de 1931;
Resultando: Que por ley de 26 de Agosto de 1919 se le concedió una jubilación de $ 6.000.00 anuales;
Resultando: Que dicha asignación en virutd de lo establecido por el artículo 17 de la ley de 20 de Agosto de 1931 quedó limitada a $ 3.600.00 anuales;
Considerando: Que el señor Madalena ha probado en estos obrados tener más de 70 años de edad, y que no posee renta equivalente a la suma de $ 2.400.00 anuales, correspondiendo, por lo tanto, acceder a lo solicitado;
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que el señor Eugenio J. Madalena en su calidad de jubilado y de acuerdo con las leyes de 26 de Agosto de 1919 y 20 de Octubre de 1931, tiene derecho a disfrutar de una asignación anual de $ 6.000.00, la que será liquidada desde el día de la última ley citada.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor del interesado y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se modifica jubilación al doctor Ramón Montero Paullier

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 10 de 1931.—Número 1652|928.

Vista la gestión del doctor Ramón Montero Paullier a efecto de que se le declare comprendido por lo dispuesto en el artículo 1.° de la ley de 20 de Octubre próximo pasado;
Resultando: Que con fecha 21 de Octubre de 1928 fué declarado jubilado con una asignación anual de pesos 7.661.40;
Resultando: Que en virtud de lo establecido por la ley de 20 de Agosto de 1931, dicha asignación quedó limitada a $ 3.600.00 anuales;
Considerando: Que el peticionario tiene 73 años de edad y manifiesta no poseer renta equivalente a $ 2.400.00 anuales, de acuerdo con lo que establece el decreto de 28 de Octubre próximo pasado;
Oído el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE

Declarar que el doctor Ramón Montero Paullier tiene derecho en su calidad de jubilado a disfrutar, de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1931, una asignación anual de $ 6.000.00, la que será liquidada desde el día de esta ley

Vuelva este expediente a la Caja Civil, a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se modifica jubilación al doctor Abel J. Pérez

Ministerio de **Hacienda.**

Montevideo, Noviembre 10 de 1931.—Número 8670|931.

Vista la gestión del doctor Abel J. Pérez a efecto de que se le declare amparado por lo establecido en el artículo 1.° de la ley de 20 de Octubre de 1931;

Resultando: Que al peticionario en su calidad de jubilado escolar se le concedió una asignación anual de pesos 5.760.00. la que quedó limitada a $ 3.600.00, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de la ley de 20 de Agosto de 1931;

Considerando: Que el recurrente tiene 74 años de edad y según declaración que antecede no posee renta equivalente a $ 2.400.00 anuales.

Oída la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que el doctor Abel J. Pérez tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1931, una asignación anual de $ 5.760.00, la que será liquidada desde el día de esta ley.

Pase este expediente a la Caja Escolar a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se modifica jubilación a don Gabriel Fortunato Amaro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 10 de 1931.—Número 3192|926.

Vista la gestión del señor Gabriel Fortunato Amaro, de 45 años de edad, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 24 de Setiembre de 1929, teniéndosele en cuenta para ello 4 meses y 12 días de servicios prestados como guardia civil de la Jefatura de Policía de Florida desde Abril hasta el 12 de Agosto de 1918, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se le concedió la jubilación que actualmente disfruta, se le computaron 13 años, 8 meses y 22 días de servicios efectivos, más 4 meses y 12 días que ahora solicita, forman un total de 14 años, un mes y 4 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 24 de Setiembre de 1929, declarando que el señor Gabriel Fortunato Amaro tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 176.10, en sustitución de la de $ 172.07 que actualmente percibe.

Dicha asignación será bonificada con el 15 % establecido por el artículo 13 de la ley de 26 de Octubre de 1925.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga pensión a doña Mayorina T. Cis de Gaye e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 17 de 1931.—Número 8293|931.

Vista la gestión de doña Mayorina T. Cis de Gaye, señorita María Laura Gaye y las menores María L. Gaye Cervetti, María Teresa y Marta E. Gaye Cis a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijas del ex Receptor de Carmelo don Francisco E. Gaye, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 23 de Julio de 1931, contando con 28 años, 9 meses y 9 días de servicios efectivos. todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Mayorina T. Cis de Gaye, señorita María Laura Gaye y las menores María L. Gaye Cervetti, María Teresa y Marta E. Gaye Cis con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925. una asignación anual de pesos 1.110.90.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga pensión a doña María Magdalena Villegas de Santiñaque

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 17 de 1931.—Número 7551|931.

Vista la gestión de la señora María Magdalena Villegas de Santiñaque a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex Oficial 2.° de la Dirección General de Aduanas don Ignacio Santiñaque, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 15 de Marzo de 1931, contando con 27 años y 6 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Magdalena Villegas de Santiñaque con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 851.31.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Públiquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga pensión a doña Auta Gómez de Coitinho

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 17 de 1931.—Número 6554|931.

Vista la gestión de la señora Auta Gómez de Coitinho a efecto de que se le otorgue pensión como madre viuda del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó don Mauricio Coitinho, fallecido el día 5 de Octubre de 1930 en acto de servicio, contando con un año, 7 meses y 20 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Auta Gómez de Coitinho con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 600.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida

la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. —. Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga pensión a doña Rosa Trucido de Cerviño e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 17 de 1931.—Número 8268|931.

Vista la gestión de la señora Rosa Trucido de Cerviño y Maclovia María, Nélida Dolores y Lilia Rosa Cerviño a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijas del ex empleado de la Administración Nacional del Puerto don Torcuato Cerviño, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 27 de Junio de 1931, contando con 17 años, 9 meses y 9 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el causante también prestó servicios militares por espacio de 6 años, 4 meses y 12 días, por los cuales se ha practicado la liquidación en la forma establecida por el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Rosa Trucido de Cerviño y sus expresadas hijas, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 405.52.
Rentas Generales reintegrará a la Caja Civil la suma de $ 17.04 anuales que corresponde por los servicios militares.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga pensión a doña Ana María Marcenaro Castellano e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 17 de 1931.—Número 7636|931.

Vista la gestión de la señora Ana María Marcenaro de Castellano y Amanda Rita Castellano a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hija, respectivamente, del ex empleado de la Intendencia General del Ejército y la Armada don Agustín Castellano, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 4 de Enero de 1931, contando con 14 años, 4 meses y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Ana María Marcenaro de Castellano y su expresada hija, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 304.20.
Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga pensión a los menores Rafaela E., Alceo A. y Atilio P. Panzariello

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 17 de 1931.—Número 1146|930.

Vista la gestión de los menores Rafaela E., Alceo A. y Atilio P. Panzariello a efecto de que se les otorgue pensión como hijos del ex sereno del Casino Municipal del Parque Rodó don Sabato Panzariello, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 16 de Abril de 1930, contando con 14 años, 7 meses y 16 días de servicios amparados a la Caja Civil y 3 años y 9 meses a la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que por los citados servicios se ha practicado la liquidación en la forma establecida por el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925,
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por los menores Rafaela E., Alceo A. y Atilio P. Panzariello con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 271.61, la que será liquidada desde el fallecimiento del causante.
La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil la suma anual de $ 21.72, que corresponde por los servicios amparados a la misma.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga pensión a doña María de la Encarnación Fernández de Rosales

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 17 de 1931.—Número 7406|931.

Vista la gestión de la señora María de la Encarnación Fernández de Rosales a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex jubilado don José Rosales, fallecido en el goce de ese derecho el día 10 de Junio de 1931, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María de la Encarnación Fernández de Rosales con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 203.28.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga pensión a doña Ceserina Lombardi de Gómez e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 17 de 1931.—Número 6239|931.

Vista la gestión de la señora Ceserina Lombardi de Gómez y los menores Ofelia, Carlos María, María Celia y Nélida María Gómez a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos del ex retirado policial don Enrique V. Gómez, fallecido en el goce de ese derecho el día 20 de Agosto de 1931, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Ceserina Lombardi de Gómez y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 133.58.
Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese — Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 18 de Diciembre de 1931

(Versión oficiosa de Secretaría)

Bajo la Presidencia del ingeniero don Juan P. Fabini, a las nueve horas y treinta, con asistencia de los señores Consejeros Berreta, García Morales, Brum, Martínez, Cortinas, Caviglia, Lussich y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—La Alta Corte de Justicia, en respuesta al mensaje de fecha 11 de Noviembre del año en curso, por el que se le remitió copia autenticada del informe producido por el delegado del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores ante la Cárcel Penitenciaría, doctor Pablo Blanco Acevedo, con motivo del sumario instruído en dicha cárcel a consecuencia de los hechos ocurridos el 11 de Agosto próximo pasado, transcribe el dictamen del señor Fiscal de Corte y la resolución de esa Alta Corte recaídos en los antecedentes formados con motivo de una nota sobre el mismo asunto dirigida a esa corporación por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. A la vez, manifiesta que ha podido observar en el estudio de multitud de procesos, que son muy frecuentes las demoras en que incurren los señores Fiscales o Agentes Fiscales, lo que obsta a la rápida terminación de los procesos criminales.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

2—La Comisión de distribución de trabajo en las obras públicas del Departamento de Salto consulta telegráficamente respecto al derecho de su intervención en las obras iniciadas con anterioridad a su designación y formula observaciones acerca del procedimiento seguido por la Dirección de Vialidad en la toma de personal para determinados trabajos.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

3—La Comisión Pro Fomento Industria Uruguaya solicita se prorrogue el plazo para el pago del subsidio por la cantidad de trescientos pesos que se otorgó oportunamente.

—Al Ministerio de Industrias.

Abierto el acto, el señor Presidente manifestó que de conformidad con la orden del día se iba a pasar a sesión pública para recibir el compromiso constitucional del doctor Eduardo Acevedo Alvarez, designado en el día de ayer como titular de la Cartera de Hacienda.

De inmediato entró a Sala el precitado ciudadano, como asimismo los Ministros, Subsecretarios de Estado, altos funcionarios de la Administración Pública, miembros de los entes autónomos y numeroso público que se encontraba en antesalas. El señor Presidente Fabini invitó al doctor Eduardo Acevedo Alvarez a formular la declaración de estilo, lo que éste hizo de inmediato y, en consecuencia, la Mesa lo declaró en posesión de su cargo.

No siendo para más, se dió por terminada la ceremonia.

Hacían acto de presencia los Ministros de Obras Públicas, ingeniero Víctor Benavides; de Industrias, doctor Edmundo Castillo; de Instrucción Pública, doctor Juan C. Mussio Fournier; Subsecretarios: de Hacienda, doctor Daniel Blanco Acevedo; de Instrucción Pública, señor José Cerruti; de Industrias, don Carlos Mandillo, y de Obras Públicas, doctor Jaime Vivas Cerantes; Contador General de la Nación, don Fernando Otero Mendoza; Director General de Aduanas, señor Eduardo Vázquez; Tesorero General de la Nación, don Bolívar Bermúdez Antuña; Inspector General de Bancos, don Leopoldo Hughes; Director de Secciones del Ministerio de Industrias, señor Carlos del Castillo; Director General de Impuestos Directos, don Américo Pedragosa Sierra; señor Juan Carlos Mendoza; Director de las Usinas Eléctricas del Estado, ingeniero Rodolfo Fonseca; Secretario del Banco Hipotecario, doctor Enrique Rodríguez Castro; Jefe de la Sección Sumarios de la Inspección Nacional de Hacienda, doctor Julio Mourigán; Director de las Usinas Eléctricas, ingeniero Rafael Cordano; -ector de Combustibles y Portland, ingeniero Mauricio Demoulin; Inspector de Hacienda, Contador Julio Bauzá Pouy; Director General de Pesas y Medidas, don Ramón Vázquez; doctor José María Amaro; Director del Observatorio Meteorológico Nacional, don Eduardo Roubaud; doctor Miguel A. Acevedo Alvarez, señor Genaro Sassano, señor Francisco Mastroiani, etc., etc.

El Consejo pasó después a sesión ordinaria celebrando acuerdo con el Mi... Obras Públicas, ingeniero Víctor Benavides.

El señor Berreta se refirió al régimen establecido para el seguro de las trilladoras, haciendo notar que se cobran las mismas primas para las que efectúan trabajos limitados y las que realizan esas tareas en gran escala, creyendo que ese procedimiento no es equitativo, por cuanto debe ser mejor contemplada la situación de quienes toman a su cargo la realización de esos trabajos.

Completando estas manifestaciones, entregó en Secretaría algunos antecedentes para que sean pasados a estudio del Banco de Seguros.

También expresó el señor Berreta que tanto en el pueblo Soca como en otras poblaciones de la República, se ha terminado la construcción de pozos para el abastecimiento de agua potable, pero como falta ejecutar las instalaciones, el servicio no ha podido ser habilitado, lo que representa verdaderas molestias y posibles peligros para la salud de los habitantes.

Dada la urgencia que reclama ese servicio, pide que se recaben informes al respecto de la Dirección de Saneamiento, lo que prometió hacer el señor Ministro.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 113.

Considerada la gestión de la Empresa del Ferrocarril Central para que se le autorice a suspender el servicio de bandera instalado en el paso a nivel existente en el kilómetro 20-480 del camino de Manga a Toledo, el Ministro expresó que con la construcción de otra vía de tránsito en la cercanía, el movimiento de vehículos ha desaparecido casi en absoluto por aquel paso y como además el camino que lo cruza se halla en muy mal estado, considera que podría accederse a lo solicitado.

El doctor Brum se excusó de intervenir en este asunto.

El Presidente, ingeniero Fabini, declaró que siempre ha sido para él un motivo de preocupación el retiro de las garantías de seguridad en los caminos, por lo que sería conveniente comprobar con mayores elementos de juicio si en efecto el tránsito ha desaparecido por el referido lugar.

El doctor Lussich hizo notar que la instalación de una barrrera exige un desembolso de mil pesos y una cantidad doble por año para el mantenimiento del servicio, lo que pesa sobre los fletes. De manera que, sin perjuicio de comprometer la seguridad pública, hay que tratar de no recargar demasiado los servicios ferroviarios.

Después de otras consideraciones, se acordó recabar nuevos informes sobre la paralización del tránsito por dicho camino y en caso de que confirmaran las estadísticas que se han dado a conocer, se accedería a lo solicitado.

Estudiados los antecedentes que se relacionan con la prueba de suficiencia para proveer el cargo de primer maquinista en la usina de Durazno, se resolvió en vista de que el señor Francisco Goyeneche desiste de su reclamación, que el candidato propuesto, don Adolfo Betelú, desempeñe esas tareas durante un mes y si continúa actuando satisfactoriamente, será confirmado en el cargo.

Considerada la cuestión referente al agrietamiento producido en varios pilares del muelle de escala, el señor Ministro declaró que este asunto debía ser sometido a arbitraje. El Presidente ingeniero Fabini sostuvo que era indispensable proceder de inmediato a la reparación de esos pilares, estableciendo el costo de los trabajos, a efecto de resolver con posterioridad y de acuerdo con el fallo arbitral quien debe costearlos. Esta indicación fué aprobada por el Consejo.

A propósito de este asunto, el doctor Lussich llamó la atención acerca de las obras que se realizan en la dársena de inflamables de La Teja, donde también se colocan pilares de menos resistencia a los construídos en el muelle de escala. Agregó que La Teja es un lugar de aparente calma de las aguas, pero los días de temporal el oleaje es violento y puede socabar las obras, como ha tenido oportunidad de observarse recientemente. Por tanto, entiende que debe recabarse un informe sobre los trabajos efectuados en aquella dársena. El señor Ministro prometió proceder en consecuencia.

Dicho Secretario de Estado hizo saber que falta la cantidad de $ 50.000 para terminar las obras del puerto de Paysandú. Este aumento en el costo de los trabajos se deben a imprevistos y a la diferencia de jornales mínimos. Sostuvo que esos recursos podrán tomarse de la partida de cien mil pesos que se ha reservado para la adquisición de la barraca destinada a ampliación de los servicios de aquel puerto. La proposición del señor Ministro fué aceptada, acordándose, además, dirigir un mensaje al Parlamento dando cuenta de esta resolución y solicitando el refuerzo del rubro asignado para aquella adquisición. El señor Berreta recordó el pedido que formuló hace algún tiempo en el sentido de que se construya un muelle de atraque próximo a la colonia San Javier, a efecto de facilitar las operaciones de salida de productos de aquella importante zona agrícola. El señor Ministro hizo saber que los estudios ya han sido efectuados y que la draga que se envió al río Uruguay iniciará las obras, la que luego serán completadas con la construcción del muelle.

Se aplazó para un mejor estudio el asunto referente a la ampliación de las obras de reparación del puente situado en el paso Bonilla del arroyo Tranqueras.

El señor Berreta manifestó que según informes llegados a su conocimiento, el Mercado de Frustos no dispondrá de puerto propio para sus operaciones de exportación, lo que de confirmarse será motivo de alarma entre las clases productoras dado que el país entero, por intermedio de sus congresos rurales ha estado reclamando esa obra con toda la amplitud necesaria para la fácil realización de sus múltiples operaciones.

Propone, en consecuencia, que el señor Ministro visite esa construcción a efecto de comprobar los hechos que se mencionan y adoptar, sin pérdida de tiempo, las medidas necesarias.

El señor Ministro declaró que la construcción del Mercado de Frutos ha sido un proyecto largamente debatido. La obra está bien planeada, porque se ha previsto la entrada y salida de los productos a los buques y en la actualidad todo estriba en que las personas que administren ese establecimiento, dominen ampliamente la materia. El muro de atraque que se proyectó al principio exigía un desembolso de cuatro millones de pesos, aproximadamente, y no fué ejecutado por carecerse de recursos. En cambio, se ha construído el mercado en un paraje inmejorable, desde donde los convoyes ferroviarios y los mismos camiones pueden salir directamente a los muros portuarios de embarque. Por su parte, el Presidente ingeniero Fabini expresó que el Mercado de Frutos se halla casi terminado y que ya podría empezarse a utilizar.

Tras otras consideraciones, el señor Ministro quedó en recabar los informes pedidos por el señor Berreta.

Por indicación del doctor Lussich se modificó el asunto número 90 de la relación, debiendo establecerse que se concederá tres meses de licencia con sueldo para la jubilación, al empleado señor Zanabria, en lugar de los seis meses que proponía el Ministro.

A propuesta del señor Berreta, que se interesó por el traslado del ingeniero señor Pereyra, de Saneamiento, al Instituto Meteorológico Nacional, atendiendo al pedido que le formula el Director de dicho instituto, que desea poner al dia algunos trabajos y estudios relacionados con la sección de predicción del tiempo, se resolvió acceder a dicho traslado por el término de tres meses, luego de cuyo término volverá a su destino actual el referido ingeniero. Fundamentando su pedido hizo el Consejero Berreta el elogio de las actividades desplegadas por el Director del instituto referido, y de los importantes servicios que presta a la agricultura la predicción acertada de las condiciones atmosféricas, que facilita la elección de los días para la siembra, recolección, etc. Asimismo opinó el señor Consejero Berreta que el técnico que se le adjunta a esa oficina, reune las mayores condiciones de capacidad para prestar los importantes servicios que se le reclamarán.

El mismo señor Consejero pasó al señor Ministro los antecedentes que le han sido enviados por el Concejo de Administración de Salto, y el estudio del proyecto de puente sobre el arroyo San Antonio en cuya obra cooperan a la acción oficial dicho Gobierno local y el Banco Hipotecario. Agregó el Consejero Berreta que el estudio de ese puente debe ser informado a la mayor brevedad por la Dirección de Vialidad, para, si ese pronunciamiento es favorable, dar de inmediato comienzo a la obra o para introducirle las modificaciones que se estimen convenientes.

El Consejero García Morales manifestó que había recibido nuevas denuncias de la localidad de Achar, en las que se le hace saber que el encargado de la usina de Purificación del agua potable, carece de la competencia requerida para el desempeño del cargo y como ya en otra oportunidad interesó al respecto la atención del señor Ministro, pide se realice alguna investigación. El señor Ministro dijo que se encomendará el asunto a la Dirección de Saneamiento.

El Ministro Benavides expresó que por no haber estado presente en la parte de la sesión en que el Consejo Nacional fijó las asignaciones de los miembros de los Directorios de los entes autónomos, no había dejado constancia de su opinión, con respecto a los correspondientes a los miembros del Directorio de los Ferrocarriles, que permanecerán incambiados, con excepción única de la asignación del Presidente. Desea precisar, agregó el señor Benavides, que habría propuesto al Consejo un aumento de $ 50.00 para cada vocal, teniendo en cuenta que el Consejo Nacional hace algún tiempo se dirigió al Parlamento pidiendo esa mejora en las asignaciones referidas, participando del criterio de que no está en relación con el esfuerzo y la consagración a las tareas que demanda el ejercicio de ese cargo, con la modesta retribución actual.

El Presidente ingeniero Fabini expresó que estaba de acuerdo con esta opinión; pero el Consejo no ha podido modificar la situación actual, toda vez que para cubrir las asignaciones de los miembros del organismo nuevo hubo, entre otros arbitrios, que rebajar los sueldos de los vocales de los tres institutos bancarios del Estado para no modificar el monto en conjunto como dispone la ley. Pero, el señor Presidente considera que más adelante debe pensarse en elevar esas bajas retribuciones, que están, por otra parte, más reducidas todavía, debido a los fuertes descuentos que sufren, por distintos conceptos como contribución partidaria, montepíos, ley de Impuesto a los Sueldos, reducciones que no es exagerado calcular en un 40 o|o del total.

Será el momento cuando entre en funciones la nueva Cámara, solicitar la revisación de esa planilla o de reiterar la aprobación del mensaje y proyecto del Ejecutivo, a que hizo referencia el ingeniero Benavides.

A propósito de este asunto el señor Consejero García Morales manifestó que en algunos diarios comentando la fijación de retribuciones a los Directorios de los entes autónomos, se le hacía aparecer como oponiéndose a las rebajas propuestas por los Consejeros batllistas, cuando precisamente a lo que se opuso fué a que se hiciesen desminuciones a unos sueldos en beneficio de otros. Aunque en la versión respectiva dada por Secretaría se circunstanciaron bien sus opiniones, cree del caso dejar constancia, nuevamente, de que sostuvo el mantenimiento de la cantidad global que importaban las asignaciones, en cuyo sentido se pronunció definitivamente el Consejo.

El Ministro Benavides pidió al Consejo que después de haber tenido en sus manos la versión taquigráfica y además los expedientes originales de todos los asuntos que fueron motivo de la interpelación del doctor Barrios Amorín, se pronuncie sobre los informes suministrados por el Ministro en Cámara, y a ser posible, se trate esta cuestión a más tardar en el próximo acuerdo de su Cartera. Así quedó convenido y será considerado ese asusto después de la relación.

Por indicación del señor Consejero Brum, se gestionará de la Comisión Financiera el pago antes del 1.º de Enero próximo, de los haberes que se adeudan a los obreros dependientes de la misma, medida que se hará extensiva, por indicación del señor Berreta, a los demás obreros de Vialidad.

Finalmente entró el señor Ministro de Industrias, quien consultó al Consejo sobre la clasificación a darse en los viajes especiales de turismo que se realizan entre Montevideo y Buenos Aires, con tarifa única, a los efectos de la documentación a exigirse al pasaje. Quedó resuelto que serán considerados dichos pasajes como de primera clase.

Se levantó la sesión a las 12.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el día miércoles 23 de Diciembre de 1931.

1—Relación de pasajes y fletes por Setiembre próximo pasado.

2—Idem ídem por Octubre próximo pasado.

3—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos por $ 366.25 al señor Juan A. Hirst.

4—Idem ídem ídem por $ 390.13 al señor Francisco Spinosa Borges.

5—Idem ídem ídem por $ 305.05 al señor B. Renon Illa.

6—Mensaje a la Alta Corte de Justicia adjuntándole la nómina de los funcionarios que están autorizados para firmar los cheques contra las cuentas en el Banco de la República.

7—Autorízase la realización de obras de salubridad en el edificio ocupado por las Facultades de Ingeniería y Arquitectura.

8—Mensaje a la Asamblea General sobre inclusión entre los asuntos que determinaron su convocatoria a sesiones extraordinarias de los proyectos sobre reglamentación de la autonomía financiera de la Universidad y de reforma orgánica de ese instituto.

9—Concédese a la Universidad la autorización que solicita para reformar el rubro "Remuneración de Sustitutos" del presupuesto interno de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

10—Créase en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones el distrito número 5.

11—Concédese la admisión temporaria de los materiales de enseñanza que traerá al país don Werner Hogemann.

12 y 13—Déjase sin efecto el artículo 2.o de la resolución de 17 de Noviembre próximo pasado en lo que respecta al rubro al cual debiera imputarse la adquisición de uniformes para el personal de servicio del Museo de Bellas Artes, el cual deberá ser atendido con el rubro "Gastos de Oficina".

14—Prorrógase por el término de seis meses los servicios que en el Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica

prestaba el Inspector General de la Comisión Nacional de Educación Física, don Carlos Buela Diana.

15—Decreto disponiendo que el señor Ministro de Instrucción Pública se reciba del monumento a Bruno Mauricio de Zabala.

16 y 17—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para abonar al periódico "La Palabra" la cuenta que le adeuda por publicaciones de avisos sobre obras escolares en Rocha.

18—Idem ídem ídem por $ 8.00 al mismo diario por obras escolares en el mismo Departamento.

19—Antecedentes relacionados con el otorgamiento de autorización para juegos de azar en el Casino de Piriápolis.

20—Se resuelve proceder a la devolución del cuadro "Incendio del vapor América", el cual estaba depositado en el Museo Histórico Nacional.

21—Autorízase a la Proveeduría General dee Muebles y Utiles para mandar confeccionar en la Imprenta Nacional útiles para el Ministerio de Instrucción Pública.

22—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos por $ 339.75 al señor Juan Lagomarsino.

23—Mensajes de la Alta Corte de Justicia relacionados con los oficios del Juez Letrado de lo Civil y Crimen de Paysandú sobre liquidación de los sueldos del Alguacil y Jefe del Despacho de ese Juzgado.

24—Concédese la jubilación escolar solicitada por doña Magdalena Rezzano de Colmán.

25—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos por $ 257.50 al doctor Albérico Saizar.

26—Idem ídem ídem por $ 339.44 al señor Pablo Teurn.

27—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos por $ 265.00 al señor Mario S. Santos.

28—Decláranse pensionistas escolares a la señora María Angélica Abal y a su hijo Oribe Garrido Abal, como esposa e hijo del extinto maestro jubilado don Pedro Garrido Denis.

29—Acéptase la propuesta del señor Angel Mancini para realizar obras complementarias en el edificio de la escuela número 27 de Paso de la Paloma (Canelones).

30—Se dicta resolución en los antecedentes promovidos por la Liga de Propietarios de Salto, relacionados con la situación que les provoca la ley de Alquileres.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asupntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día miércoles 23 de Diciembre de 1931.

1—Se autoriza al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial para adquirir 2 inmuebles por la suma de $ 14.359.00.

2—Se autoriza al Instituto de Geología y Perforaciones para invertir hasta la suma de $ 500.00 en el pago del personal obrero extraordinario durante los meses de Octubre a Diciembre del corriente año.

3—Se autoriza al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial para adquirir una fresadora y dos tornos por la suma de $ 1.140.00.

4—Se declara a la firma Andrés Ramponi e Hijos en la misma situación en que se encontraba su antecesora la Sociedad Anónima Curtiembre de Maroñas, en las operaciones de admisión temporaria de cueros vacunos salados.

5—Se concede al señor Carlos Molinari, la acumulación de sueldos de los cargos de Director de Obras Municipales del Concejo Departamental de Soriano y profesor de electricidad, dibujo y matemáticas de la escuela industrial "Pedro Blanes Viale" de Mercedes, desde el 13 de Julio al 31 de Diciembre del año corriente con arreglo a la liquidación que se indica.

6—Se desestima la patente de invención solicitada por el señor Elías Moró para "Mesa especial para máquina de escribir", denominada "Eli".

7—Se desestima la patente de invención solicitada por los señores Tobías Schoolnik, Jacobo Roiff y Jorge Wolf para "Construcción de una cama plegadiza".

8—Autorización al señor Eusebio Suárez para efectuar por un término de un año, remates ferias de ganados en un local ubicado en campos de Sanguinetti (Colorado) Departamento de Canelones, que no tiene bañadero, debiendo utilizarse el bañadero del campo militar de Los Cerrillos.

9—Se concede a la Administración General de Correos y Telégrafos liberación de derechos de Aduana, en la proporción de un 50 o|o de las mismas, para 436 bultos conteniendo puntales telegráficos de hierro con sus accesorios.

10—Nómbrase, en las condiciones de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de médico de policlínica y asistencia domiciliaria en Vergara, con carácter interino, hasta por un término de seis meses al doctor Héctor Cardozo.

11—Mensaje a la Asamblea General dándole cuenta que se ha provisto el cargo a que se refiere la anotación precedente.

12—Se concede a la Administración de Correos y Telégrafos liberación de derechos de Aduana para 522 cajas conteniendo aisladores de porcelana.

13—Concédese al señor Juan Enrique Duprat patente para un invento denominado "Parquet baldosas Royal extra", adicional a la patente número 2422.

14—Se concede al señor Juan Enrique Duprat patente para un invento denominado "Parquet baldosas Royal" adicional a la patente número 2422.

15—Se concede a los señores Eduardo Oromí y Hnos. patente para un invento denominado "Mazo de escoba sistema Oromí" adicional a la patente número 2461 por el término de la vigencia de ésta.

16—Acéptase la renuncia que del cargo de médico de la policlínica de Vergara ha presentado el doctor Antonio Pisano.

17—Se concede a Luis Busanello liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 2.

18—Se acepta la renuncia que del cargo de dentista del Hospital Doctor Pedro Visca ha presentado el doctor Carlos M. Fein.

19—Se concede a José Martínez Reina liberación de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud número 9.

20—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Farmacéutico encargado del Laboratorio del Hospital Melo, con carácter interino, hasta por un término de seis meses al señor Germán Gil Barrios.

21—Mensaje a la Asamblea General dándole cuenta que se ha provisto el cargo a que se hace referencia en la anotación anterior.

22—Se autoriza la permuta de los cargos que desempeñan los señores Raúl F. López y Claudino Fontaina de los cargos de Auxiliar de la Sección Contralor de Específicos Zooterápicos y Ayudante de la Inspección Veterinaria del litoral respectivamente.

23—Se autoriza al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" para eliminar de su contabilidad el importe de $ 95.00 correspondiente a la cuenta que adeuda el señor Bautista Daveri, por trigo que le fué suministrado.

24—Se da por renunciado del cargo de Auxiliar de la sucursal de Correos de Paso de los Toros a la señora Esther Obes García de Dutrenit.

Se prorroga por dos meses la licencia de que viene haciendo uso el empleado de la Dirección de Agronomía señor Santiago Gratarola.

26—Se da por renunciado del cargo de Administrador del Hospital de Treinta y Tres al señor Genaro Lacurcia y se nombra en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para ocupar dicho cargo al señor Joaquín Eguren, actual Administrador del Hospital Minas de Corrales y para ocupar este último cargo al señor Juan Pintos de Mello

27—Mensaje a la Asamblea General dándole cuenta de los nombramientos a que se refiere la anotación anterior.

28—Se autoriza al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" para eliminar de su contabilidad el importe de $ 42.90, correspondiente a la cuenta que adeuda el señor Telésforo Gutiérrez por trigo que le fué suministrado.

29—Se autoriza al Instituto de Pesca para destinar la cantidad de $ 1.395.00 en la compra de redes e hilo para las mismas a adquirir directamente de la casa Keffalas y Cía. de Liverpool (Inglaterra)

30—Se integra la Comisión de Subsistencias con el doctor José Scoseria.

31—Se modifica la resolución de 17 del corriente relacionada con el pago de las reparaciones de los galpones del depósito de la Dirección de Agronomía, rebajando la cantidad que se autorizaba.

32—Se autoriza a los establecimientos comerciales no exceptuados del régimen de la semana inglesa a que funcionen en la tarde de los sábados correspondientes al 26 de Diciembre de 1931, 2 de Enero y 9 de Enero de 1932, toda vez que cierren sus puertas todo el día del 1.º de Enero y después de las 12 del día, el 25 de Diciembre y el 6 de Enero.

Montevideo, Diciembre 23 de 1931

Pasa al Concejo de Administración Departamental el expediente caratulado: "Aparato destinado a evitar choques entre vehículos que marchan en dirección opuesta", de José Viaña, de Montevideo.

—Pasan a informe de la Cámara Nacional de Comercio los expedientes denominados: "Estrella", de los señores Arraga y Legaria, de Montevideo; "Ovolecithine", de la Societe des Usines Chimiques, de Francia.

—Pasan a informe de la Liga de la Construcción los expedientes denominados: "Un dispositivo aplicable a las banderolas y ventanas de cualquier tipo que oscilan sobre un eje horizontal", de los Talleres de Carpintería Mecánica Moderna, S. A., Industrial Uruguaya, de Montevideo.

"Mejoras en ventanas de guillotina", de la misma.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno los expedientes caratulados:

"Una columna de salvamento con estación telefónica", de la N. V. Hollandsche Goederen Mij, de Holanda.

"The Greys", de la United Kingdom Tobacco C.o Ltd., de Inglaterra.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes caratulados:

"Fabricación de hojas o láminas para máquinas de afeitar", de Luis Collino, de Montevideo.

Un escrito de los señores José Tronco-so Hermanos.

Un escrito de Fernando J. Albrecht,

referente a un invento denominado "Sincombustible motor".

"Fabricación de cocinas a gas de líquidos volátiles de varios modelos", de Rodolfo Mairhofer, de Montevideo.

"Fabricación de Thiosulfato doble de oro y sodio", de los señores Lage y Cía., de Montevideo.

"Nuevo sistema aplicable a los neumáticos para seguir utilizándolos en viaje aún cuando estén pinchados", de Miguel Coscia, de Montevideo.

"Nuevo dispositivo para calentar agua mientras se cocina", de Saturnino Pintos Ríos, de Montevideo.

"Máquina hidroneumática de abrir cubiertas de camiones, automóviles, etc., de Héctor Cardellino, de Montevideo.

"Fabricación de pisos de madera nacional del sistema "Tertioplan", de Gervasio M. Fourcade y Carlos S. Buksath, de Montevideo.

"Mejoras en bolsas para pavimentos en general", de Pecoste y Facello Hnos., de Montevideo.

Un escrito del señor Marcelino Izquierdo.

Un escrito de los señores Barbosa Caravia y Cía. referente a la patente de invención acta número 3390.

Un escrito de los señores Guillermo Lafone y Cía. (S. en C.).

Un escrito de Aron Reidel y Abraham Fayer referente a la patente acta número 3418.

Un escrito de los señores Barbosa Caravia y Cía. referente a la patente acta número 3293.

"Nuevo sistema para inflar los neumáticos de los automóviles", de Jorge Carol Schüle von Hilvety, de Buenos Aires.

"Fabricación de cajones para el transporte de huevos", de Silvio Giacri Gay, de Montevideo.

—Se manda archivar previa reposición de sellos el expediente denominado: "Fabricación de los artículos de hueso", de Quintas y Sacco, de Montevideo.

—Se da vista por 20 días en el expediente denominado: "Fabricación de tintas de imprenta y barnices tipolitográficos", de los señores Heraclio Ruggia, Angel Ruggia y Guillermo Lafone, de Montevideo.

—Se da vista por 30 días en los expedientes caratulados:

"Charrúa", de Gette y Pinto, de Montevideo.

"Shellkol", de la Sell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo.

Un escrito de José Claudio Cámpora.

"Etiqueta" (Franja roja), de Víctor Rabillar, de Montevideo.

—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.º de la ley de Patentes fijándose un plazo de 10 días en los expedientes denominados:

"Recipientes, su método de fabricación y medios para asegurar la extremidad doblada y cerrada", de la Sealed Containers Corporation, de Estados Unidos de América.

"Nuevo método para la conservación, almacenamiento, transporte, higiene y expendio de leche, crema y productos similares", de Carlos María Reyles, de Montevideo.

"Aparato controlador de excesos de velocidades" denominado: "Normalizador", de Otto Wollkopf, de Montevideo.

"Mejoras en método y dispositivo para construcciones económicas", de Alfredo Garabal, de Montevideo.

—Se da vista por 10 días en los expedientes caratulados:

"Kylands", de la Rylands Brothers Ltd., de Inglaterra.

"Pilsen", de las Cervecerías del Uruguay S. A., de Montevideo.

"Envase especial", de S. Sinsilevich, de Montevideo.

"Eulan", de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschat, de Alemania.

"El Embrujo", de Guillermo Oxacelhay, de Montevideo.

"Cordial Medoc", de Jourde Freres, de Francia.

"Evolución", de Oscar F. Carlson y Co., de Montevideo.

"Etiqueta", de Woldemar y Vicente, de Montevideo.

"Mejoras en resistencias para las plantillas y suelas para alpargatas y similares", de Demis Laois, de Montevideo.

"Perfumadores mecánicos automáticos de echar monedas", de Rachaus Hermanos y Compañía, de Montevideo.

"Perfeccionamientos en durmientes de hormigón armado para ferrocarriles", de la Voie Ferres Moderne Ste a responsabilite Limite, de Francia.

"Galvanización de hierro para chapas onduladas, fabricación de arandelas, remaches, etc., y de caños de hierro fundido y fundición de bañaderas, lavatorios, etc.", de Pedro Ferrés y Compañía y Alfredo B. Hardoy, de Montevideo.

"Bau", de la Aceites Bau S. A., de España.

"Reddaway", de la Compañía Reddaway y Company Ltd., de Inglaterra.

"Fosfo Lecitina", de la Henry K. Wampole and Co. Incorporated, de Estados Unidos de América.

"Fabricación de emulsiones bituminosas", de la Shell Mex Uruguay Ltd., de Montevideo.

"El Cristo", de Felisindo Castro, de Montevideo.

"Fort", de Schmidt y Garino, de Montevideo.

"Banquete", del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, de Montevideo.

"Puraguinda", de A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo.

"Herman", de Herman Vaillant, Carlos Grau y Ricardo Méndez Alzola, de Montevideo.

"Glicerina de Almendro", de Juan Limene Cabrera, de Montevideo.

"Fabricación de fajas, soutiens y artículos de cirugía a base de caucho crudo o vulcanizado", de Manuel Silva Castro, de Montevideo.

"Las 4 horas del sábado", de Larghero y Cía., de Montevideo.

"Diseño", de Eduardo Delacroix, de Montevideo.

"Montevideo", de Horacio Paiva y Cía., de Montevideo.

—Se accede a lo solicitado en el escrito de la Asociación Comercial del Uruguay referente al privilegio industrial de los señores Slowak y Cía.

—Se accede a lo solicitado en el expediente "Tetra", de la Tetra S. A., de Francia.

—Un privilegio industrial, acta 16.

Marcas de fábrica, de comercio y de agricultura cuyo registro se autoriza

"Colonia Suiza 6 Hermanas", de Guillermo Gregcing, de Colonia Suiza.

"Salicon", de la K. A. Hughes C.o, de Estados Unidos de América.

"Thephonyl", de la S. A. Institut de Seroterapie Hemopoietique, de Francia.

"El Colono", de la Proveedora del Barman, de Montevideo.

"El Gauchito", de la razón social Viuda e Hijo de Alberto Ponti, de Montevideo.

"Maravilla", de Carnelli y Cía., de Montevideo.

"Carabela", de José Patrón y Cía., de Montevideo.

"Corona" ,de la Wilson Sons y C.o, Limited, de Montevideo.

"Heta", de I. y R. Morey, de Inglaterra.

"Jarabe Pectoral Camabruna", de Suarco Hermanos y Compañía, de Montevideo.

"Covol", de Aníbal Comas, de Salto (República Oriental del Uruguay).

Transferencias de marcas autorizadas

"Flyosan", de la William Peterman Inc., en favor de la William Peterman Inc., de Delaware (Estados Unidos de América).

"Cigüeña", de Moretti, Ruiz y Cía., en favor de Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo.

"Oxford", de Faridone y Cía., en favor de la Administrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Italia.

"Leucotropin", de Blas Giffoni, en favor de Ernest Silten, de Alemania.

La Secretaria.

SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Tubos Mannesmann Ltda.

Balance general al 30 de Setiembre de 1930

Activo —		
Caja	$	65.06
Varios deudores	"	324.958 11
Garantías	"	9.092 03
Varias mercaderías	"	127.877 20
Muebles y útiles	"	1.717 —
	$	463.709 40
Pasivo —		
Capital	$	5.000 —
Varios acreedores	"	383.476 11
Sociedad Tubos Mannesmann Ltda.	"	75.233 29
	$	463.709 40

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5010

Sociedad Tubos Mannesmann Ltda.

Saldos del libro Mayor al 31 de Diciembre de 1930

Debe —		
Muebles y útiles	$	1.757 —
Caja	"	160 96
Obligaciones a cobrar ..	"	567 54
Gastos generales y garantías	"	28.003 14
Varios	"	116.543 62
Nivelación de cambio ...	"	42.765 53
	$	189.797 79
Haber —		
Capital	$	5.000 —
Cuentas corrientes	"	184.797 79
	$	189.797 79

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5011

Saint Hnos. S. A.

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1931

Debe —		
Propiedad Montevideo ..	$	125.281 39
Máquinas y materiales ..	"	88.773 60
Patentes de invención y marcas de fábrica	"	12.253 57
Mercaderías generales ..	"	102.109 20
Valores en títulos	"	380 —
Caja y Bancos	"	130.833 68
Deudores varios	"	99.264 35
Gastos, fletes, mercaderías para explotación, jornales, sueldos, comisiones y combustibles ...	"	80.230 90
Publicidad	"	17.334 59
	$	656.481 28
Haber —		
Capital	$	458.691 96

Acreedores varios	" 150.410 74
Mercaderías generales ..	" 47.378 5
	$ 656.481 28

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4999

Saint Hnos. S. A.

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1931

Debe —

Propiedad Montevideo ..	$ 125.281 3
Máquinas y materiales ..	" 89.677 97
Patentes de invención y marcas de fábrica	" 12.253 57
Mercaderías generales ..	" 44.468 80
Valores en títulos	" 380 —
Caja y Bancos	" 173.335 15
Deudores varios	" 106.698 38
Gastos, fletes, mercaderías para explotación, jornales, sueldos, comisiones y combustibles ...	" 169.249 48
Publicidad	" 35.877 5
	$ 757.222 30

Haber —

Capital	$ 458.691 9
Acreedores varios	" 141.880 91
Mercaderías generales ..	" 156.649 4
	$ 757.222 30

V.o B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5000

Saint Hnos. S. A.

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1931

Debe —

Propiedad Montevideo ..	$ 125.281 3
Máquinas y materiales..	" 90.447 27
Patentes de invención y marcas de fábrica	" 12.253 57
Mercaderías generales ..	" 53.072 6
Valores en títulos	" 380 —
Caja y Bancos	" 161.952 60
Deudores varios	" 128.308 46
Gastos, fletes, mercaderías para explotación, jornales, sueldos, comisiones y combustibles ...	" 261.992 34
Publicidad	" 51.673 9
	$ 885.397 20

Haber —

Capital	$ 458.691 90
Acreedores varios	" 159.768 37
Mercaderías generales ..	" 266.936 87
	$ 885.397 20

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5001

Compañía Nacional de Bebidas sin Alcohol S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1931

Debe —

Propiedades	$ 75.841 73
Máquinas, muebles y útiles, repuestos, tablero eléctrico y locomoción.	" 52.900 —
Cuenta de existencias ..	" 101.322 03
Marca Cidriz	" 30.233 60
Banco de la República (Depósito Acciones) ..	" 10.000 —
Caja	" 333 58
Deudores varios	" 26.193 84
	$ 296.824 78

Haber —

Capital	$ 200.000 —
Fondo de reserva	" 32.074 99
Bancos	" 27.389 63
Depositantes de valores..	" 10.000 —
Acreedores varios	" 19.626 15
Pérdidas y ganancias ...	" 7.734 01
	$ 296.824 78

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5003

Compañía Nacional de Bebidas sin Alcohol S. A.

Balancete de saldos y comprobación al 30 de Setiembre de 1931

Debe —

Mercaderías generales ..	$ 11.225 94
Propiedades	" 75.841 73
Cuenta envases	" 89.362 13
Máquinas, útiles y enseres	" 53.615 90
Banco de la República (Cuenta acciones)	" 10.000 —
Marca Cidriz	" 30.233 60
Mesas y sillas	" 930 —
Predio Parque Rodó ...	" 135 —
Caja	" 172 59
Deudores varios	" 25.838 53
Gastos generales	" 17.391 83
	$ 314.747 31

Haber —

Capital	$ 200.000 —
Fondo de reserva	" 32.074 99
Depositantes de valores..	" 10.000 —
Bancos	" 40.946 82
Acreedores varios	" 23.991 49
Ganancias y pérdidas ..	" 7.734 01
	$ 314.747 31

V.o B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5002

Compañía de Seguros "La Italia"

Primer trimestre de 1931

Capitales asegurados ...	$ 912.770 —
Premios recibidos	" 5.111 55
Patente adicional de 7 o|o	" 357 31
Patente especial de 5 o|o.	" 255 58

V.o B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5049

Compañía de Seguros "La Italia"

Segundo trimestre de 1931

Capitales asegurados	$ 935.535 —
Premios recibidos	" 5.126 62
Patente adicional de 7 o|o	" 358 87
Patente especial de 5 o|o	" 256 32

V.o B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5052

Compañía de Seguros "La Italia"

Tercer trimestre de 1930

Capitales asegurados ...	$ 760.350 —
Premios recibidos	" 3.538 97
Capitales reasegurados ..	" 15.000 —
Premios recibidos por reaseguro	" 215 10
Patente adicional de 7 o|o	" 247 73
Patente especial de 5 o|o.	" 176 95

V.o B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5051

Compañía de Seguros "La Italia"

Cuarto trimestre de 1930

Capitales asegurados .	$ 1:221.976 —
Premios recibidos	" 5.659 46
Patente adicional de 7 o|o	" 396 16
Patente especial de 5 o|o	" 282 97

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5050

"Sun Insurance Office" Ltd.

Operaciones de seguros contra incendios en el primer trimesre de 1931

Capitales asegurados ..	$ 1:517.141 —
Primas recibidas	" 6.955 35
Impuestos	" 2.180 77

V.o B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5038

"Sun Insurance Office" Ltd.

Operaciones de seguros contra incendios efectuadas durante el segundo trimestre de 1931

Capitales asegurados ...	$ 659.000 —
Capitales cedidos en reaseguro	" 20.000 —
Premios recibidos	" 3.725 79
Premios cedidos en reaseguros	" 68 49
Impuestos	" 451 32

V.o B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5037

Bally Limitada S. A.

Balance al 30 de Setiembre de 1931

Activo —

Bancos	$ 13.518 03
Cuentas corrientes, deudores	" 20.755 09
Inmuebles	" 790 —
Varias cuentas	" 2.847 46
	$ 37.910 63

Pasivo —

Casa matriz, cuenta capital	$ 3.000 —
Casa matriz, cuenta corriente	" 24.674 89
Reservas	" 9.869 67
Cuentas corrientes, acreedores	" 366 07
	$ 37.910 63

V.o B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5032

Establecimiento Vitivinícola "San Ignacio" S. A.

Balance de saldos en 30 de Junio de 1931

Activo —

Acciones a emitir	$ 124.000 —
Bienes raíces	" 354.182 35
Caja	" 331 13
Títulos y valores	" 10.000 —
Deudores varios	" 2.305 51
Maquinarias, muebles, útiles e instalaciones	" 76.112 05
Materia prima y elaboración	" 12.026 19
Gastos varios	" 7.368 80
	$ 586.326 03

Pasivo —

Capital integrado	$ 376.000 —
Capital a suscribir	" 124.000 —

Bancos y acreedores varios	" 81.826 03
Intereses y ganancias en suspenso	" 4.500 —
	$ 586.326 0

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5029

Establecimiento Vitivinícola "San Ignacio" S. A.

Balance de saldos en 31 de Marzo de 1931

Activo —

Acciones a emitir	$ 350 000 —
Accionistas	" 100.000 —
Varios deudores	" 54.200 —
	$ 504.200 —

Pasivo —

Capital a suscribir	$ 350.000 —
Capital suscripto	" 100.000 —
Capital integrado	" 50.000 —
Ganancias en suspenso	" 4.200 —
	$ 504.200 —

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5030

Molino Magri S. A.

Balance trimestral de saldos practicado al 30 de Junio de 1931

Debe —

Acciones	$ 100.800 —
Muebles, útiles y maquinarias	" 20.540 08
Caja	" 1.582 18
Deudores	" 22.723 3
Gastos generales	" 9.144 24
Bienes raíces	" 29.739 49
	$ 184.529 35

Haber —

Capital	$ 150.000 —
Acreedores varios	" 34.529 3
	$ 184.529 35

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5096

Molino Magri S. A.

Balance trimestral de saldos practicado al 31 de Marzo de 1931

Debe —

Acciones	$ 102.800 —
Bienes raíces	" 29.729 61
Muebles, útiles y maquinarias	" 20.105 91
Caja	" 369 14
[illegible]tos generales	" 2.640 25
[illegible]udores varios	" 30.815 62
	$ 186.460 53

Haber —

Capital	$ 150.000 —
Acreedores varios	" 36.460 53
	$ 186.460 5[illegible]

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5097

Cervecerías del Uruguay S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1931

Activo —

Acciones a emitir	$ 600.000 —
Propiedades e instalaciones	" 4:002.782 84
Varias cuentas deudoras	" 1:387.885 73
Caja, Bancos y valores.	" 1:144.963 18
	$ 7:135.631 75

Pasivo —

Capital	$ 5:000 000 —
Varias cuentas acreedoras	" 1:001.795 69
Fondo de reserva estatutario	" 583.232 89
Cuenta de dividendos..	" 529 218 —
Ganancias y pérdidas	" 21.385 17
	$ 7:135.631 75

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5069

JUSTICIA MILITAR

Causa al ex soldado Alejandro Uriarte

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Vista en audiencia pública esta causa seguida por deserción al ex soldado Alejandro Uriarte, prteneciente al Regimiento de Caballería número 6, pero en comisión en la Escuela Militar, donde desempeñaba la función de sirviente, y para quien el Fiscal Militar de segundo turno Coronel don Enrique Patiño pide se le imponga la pena de seis meses de prisión, con exigencia del cumplimiento del interrumpido contrato militar (acusación de fojas 71 y vuelta);

Resultando: Que el 1.o de Noviembre de 1929, contrató sus servicios militares por el término de un año (contrato de fojas 13, reconocido a fojas 15 vuelta a 52);

Resultando: Que en uno de los últimos días del mes de Diciembre del año 1929, el prevenido salió de la Escuela Militar con licencia ordinaria, no presentándose a su vencimiento y faltando en forma arbitraria y consecutiva a las listas de más de cuatro días, hasta que fué detenido en el Batallón de Ingenieros número 2, donde había ingresado el día 6 de Diciembre del año próximo pasado y restituído a su Regimiento, donde se inicia este sumario (fojas 1, 2, 5 vuelta y 6, 7 a 9, 17 y vuelta, 19 a 21, 23 a 24 y 69 vuelta a 71);

Resultando: Que como causa de la infracción cometida, el prevenido aduce el que "habiéndose excedido de la licencia le dió vergüenza volver a la Escuela" (fojas 8);

Resultando: Que no se le leyeron las leyes penales, ni jamás recibió instrucción militar ni desempeñó función inherente a ese servicio (fojas ya citadas);

Resultando: Que carece de antecedentes judiciales y su conducta anterior es buena;

Considerando: Que se cumplieron los preceptos legales necesarios e indispensables para la validez del contrato militar, artículos 9.o y 1261 de los Códigos Militar y Civil respectivamente;

Considerando: Que el delito de deserción de que se acusa al prevenido está probado en autos y se encuentra previsto y penado en los artículos 945 y 946 del Código Militar;

Considerando: Que la manifestación hecha espontáneamente por el prevenido si bien no modificaría su situación penal comprueba la falta absoluta de instrucción tenida en cuenta en el posterior considerando;

Considerando: Que la ignorancia de las leyes penales y falta absoluta de instrucción militar, hace que el prevenido pueda ser considerado como que no ha podido comprender la magnitud de la prohibición, ni pena que le correspondía, comprendiéndole la causal atenuante número 8 del artículo 752 del Código Militar;

Considerando: Que en atención a sus buenos antecedentes, corresponde también reconocer la causal número 19 del artículo 752 del Código Militar.

Por estos fundamentos y de acuerdo con lo que preceptúan los artículos 945 inciso 1.o, 946 1.er parágrafo, números 8 y 19 del 752 y reglas del 813 y 821, todos del Código Militar, este Consejo definitivamente juzgando, falla: Condenando como reo del delito de deserción al ex soldado Alejandro Uriarte a la pena mínima de seis meses de prisión, con descuento en forma legal de la preventiva que lleva sufrida.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — (Firmado) General Angel F. Farías. — Coronel Faustino Laguarda. — Coronel Carlos Dufrechou.

Lo proveyó, etc. Teniente Coronel Roberto Machado.

Causa al soldado Cildo Machado

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Vista en audiencia pública esta causa seguida por deserción al soldado Cildo Machado, perteneciente al Regimiento de Caballería número 3, y para quien el Fiscal Militar de primer turno, Coronel Pedro Onetti, pide se le imponga la pena de nueve meses de prisión y en salvo los derechos que tiene la Superiridad para exigir el cumplimiento del interrumpido contrato militar (acusación de fojas 38 y vuelta);

Resultando: Que Machado contrató sus servicios militares el 1.o de Abril del año 1930, por el término de siete meses (contrato de fojas 20, reconocido a fojas 27 vuelta);

Resultando: Que el día 16 de Mayo del año próximo pasado, salió de su cuartel sito en Rivera, con licencia ordinaria, debiendo presentarse el mismo día, lo que no hizo, faltando en forma arbitraria y consecutiva hasta el 30 de Enero del año en curso en que al pretender ingresar al Batallón de Infantería número 1, de guarnición en esta Capital, se solicitaron informes al Estado Mayor del Ejército, quien hizo saber su condición de desertor, siendo detenido y restituído a su Regimiento el 6 de Febrero del corriente año (fojas 1, 2 vuelta, 5 vuelta, 6 vuelta, 8 a 9, 10 a 12, 14 y vuelta, 17 vuelta, 18 a 19, 27 a 28 vuelta y siguientes);

Resultando: Que el procesado aduce como causa única que le indujo a cometer el delito, "el haberse dormido faltando más de tres horas, resolviendo no regresar más, no por temor al castigo, sino por avergonzarse ante sus superiores, de quienes recibió buen trato" (fojas 3 vuelta y 4);

Resultando: Que fué atendido y previsto de todo lo que el Estado está obligado a hacerlo reglamentariamente y conoce las leyes penales (fojas 5 vuelta);

Resultando: Que carece de antecedentes judiciales y su conducta anterior es buena (fojas 22 vuelta, 4 vuelta y 33 vuelta);

Considerando: Que se cumplieron los preceptos legales necesarios e indispensables para la vilidez del contrato militar, de acuerdo con lo que determinan los artículos 9.o y 1261 de los Códigos Militar y Civil, respectivamente;

Considerando: Que el delito de deserción de que se acusa al procesado, está probado en autos y se encuentra previsto y penado en los artículos 945 y 946 del Código Militar;

Considerando: Que no es motivo de atenuación de pena las manifestaciones

hechas en su descargo y que motivaron la infracción;

Considerando: Que es perfectamente responsable de la figura penal en que se ha colocado al delinquir;

Considerando: Que corresponde tener en cuenta la causal atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar;

Por estos fundamentos y de acuerdo con los artículos 945, inciso 1.o, 946, primer parágrafo, numeral 19 del 752 y reglas del 813 y 821 (todos del Código Militar), este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando como reo del delito de deserción al soldado Cildo Machado, quien sufrirá la pena de nueve meses de prisión con descuento en forma legal de la preventiva que lleva sufrida, dejando a salvo los derechos que asisten a la superioridad para exigir el cumplimiento del interrumpido contrato militar.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos legales. — General Angel F. Farías. — Coronel Faustino Laguarda. — Coronel Carlos Dufrechou.

Lo proveyó, etc. — Teniente Coronel Roberto Machado.

Causa al soldado Jacinto Eliodoro Costa

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Vista en juicio público la presente causa seguida por deserción al ex soldado Jacinto Eliodoro Costa, perteneciente al Batallón de Infantería número 5, y para quien el Fiscal Militar de primer turno, Coronel Pedro Onetti, pide se le imponga la pena de nueve meses de prisión, exigiéndosele el cumplimiento del contrato militar interrumpido (acusación de fojas 41 y vuelta);

Resultando: Que el 1.o de Agosto de 1930 el prevenido contrató sus servicios militares por el término de siete meses (contrato de fojas 19, reconocido a fojas 23);

Resultando: Que salió de su cuartel, sito en esta ciudad, el día 26 de Agosto del año próximo pasado, debiendo presentarse ese mismo día, lo que no hizo, faltando arbitraria y consecutivamente a las listas, hasta el 26 de Marzo del corriente año, que fué aprehendido, vestido de paisano, por el sargento Teodoro L. Barboza y Cabo Manuel López y López, de la misma unidad, en el momento que entraba en su domicilio sito en la calle Galicia número 2121, de esta misma ciudad, y restituído a su cuartel, donde se da comienzo a estas actuaciones (fojas 1, 2, 5, 6 a 8 vuelta, 14, 16, 20 a 22, 23, 26 a 28 y 29);

Resultando: Que el procesado manifiesta: "Deserté porque me encontraba aburrido y no querer estar más en la unidad, en la que tenía un contrato por siete meses y me pareció imposible obtener la baja antes de cumplir" (fojas 6 vuelta y 7);

Resultando: Que fué provisto de todo lo que reglamentariamente corresponde a su condición de hombre de tropa y conoce las leyes penales (fojas 8 y 21);

Resultando: Que no tiene antecedentes judiciales y su conducta anterior está calificada de buena (fojas 7, 17 vuelta, 33 vuelta y 38 vuelta);

Considerando: Que se cumplieron los preceptos legales necesarios e indispensables para la validez del contrato militar, de acuerdo con lo que determinan los artículos 9.o y 1261 de los Códigos Militar y Civil, respectivamente;

Considerando: Que el delito de deserción imputado al prevenido, está probado en autos por su confesión calificada y pluralidad de testigos contestes en el hecho, y se encuentra previsto y penado por los artículos 945 y 946 del Código Militar;

Considerando: Que las manifestaciones hechas por Costa, motivo que lo indujera a delinquir, no corresponde tomarlas en consideración, como circunstancias capaces de modificar la penalidad a recaer;

Considerando: Que es perfectamente responsable de la figura penal en que se ha colocado, por conocer sus deberes de soldado;

Considerando: Que corresponde reconocer la causal atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar;

Por estos fundamentos, y de acuerdo con lo que determinan los artículos 945, inciso 1.o, 946, primer parágrafo, número 19 del 752 y reglas del 813 y 821 (todos del Código Militar), este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando como reo del delito de deserción al ex soldado Jacinto Eliodoro Costa, quien sufrirá la pena de nueve meses de prisión con descuento en forma legal de la preventiva que lleva sufrida y dejando a salvo los derechos que asisten a la Superioridad para exigir el cumplimiento del interrumpido contrato militar.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos legales. — General Angel F. Farías. — Coronel Faustino Laguarda. — Coronel Carlos Dufrechou.

Lo proveyó, etc. — Teniente Coronel Roberto Machado.

Causa del soldado distinguido Felipe Roux

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Julio 3 de 1931. — Vista en audiencia pública esta causa, seguida por "heridas sin intención criminal", al soldado distinguido Felipe Roux, perteneciente al Batallón de Infantería número 11, y para quien, el Fiscal Militar de 1.er turno, Coronel Pedro Onetti, pide se dé por compurgada la infracción con el tiempo de prisión que lleva sufrida (acusación de fojas 62 a 64 vuelta);

Resultando: Que la Compañía al que pertenece el prevenido Roux, al mando del Teniente Alberto Chiesa, el día 27 de Octubre próximo pasado, siendo las 8 horas y 20 minutos, aproximadamente, efectuaba ejercicios de combate a doble acción y con cartuchos de fogueo, los distinguidos Felipe Roux, Telésforo Elbio Caballero y soldado Alfredo Ríos, desempeñaban la función de exploradores, en bando distinto los dos últimos, del primeramente nombrado; Que en el desarrollo de la operación, llegó el momento del contacto, y al avistarse Roux con Caballero, preparándose aquel para hacerle fuego con su fusil, fué sorprendido por Ríos que se encontraba oculto en unos matorrales y a una corta distancia (15 o 20 pasos), y quien, primero le hizo un disparo, a pesar de que Caballero les gritó por haber apreciado poca distancia y peligro en que se encontraban, pero no fué oído y en el entusiasmo e interés de intimidarlo haciéndolo prisionero, Roux avanzó más , y cuando se encontraba a un metro le abocó su fusil máuser y sin que se diera cuenta, sin ninguna intención de hacerle mal, y menos perjudicar a su camarada; se le escapó un tiro, que con los residuos de pólvora fué a herir en el rostro a Ríos (fojas 1, 2, 12 a 13 vuelta, 14 a 15, 19 vuelta a 19 vuelta, 20 vuelta y 22);

Resultando: Que las heridas producidas fueron diagnosticadas de leves y curadas. Pero, además tiene heridas en la córnea del ojo izquierdo, por las cuales se encuentra en tratamiento con el oculista doctor Paiva, cuya última opinión termina diciendo: "desde el punto de vista del servicio militar activo, quizás esté imposibilitado para alguna de sus funciones, pero puede servir para desempeñar perfectamente servicios auxiliares" (fojas 7 vuelta, 11, 47 vuelta y 60);

Resultando: Que los antecedentes entre el herido y heridor Roux, son de que eran buenos camaradas y amigos (fojas 14 vuelta, 19 y 31);

Resultando: Que el prevenido carece de antecedentes judiciales y su conducta anterior fué buena (fojas 66 vuelta y 45 vuelta);

Considerando: Que del estudio de los hechos referenciados, corresponde reconocer que el prevenido Roux hirió durante el ejercicio de fogueo al soldado Ríos, en forma casual y exento de su voluntad en producir el mal, todos los procedimientos sumariales practicados, así lo comprueban, siendo significativo y elocuente citar el informe del Comandante de la unidad (37), resultado de las impresiones recibidas en la averiguación de hecho, a raíz de producido. La falta absoluta de intención criminal y forma inesperada en la función del servicio como fatalmente se produjo, indujo a esa autoridad a solicitar el archivo de estos y que se le autorizara a castigar al prevenido disciplinariamente. Por otra parte, el propio Ministerio Público, después de reconocer la falta absoluta de intención criminal de Roux, dice: "El acto cometido por el procesado es, por su naturaleza, justificable", aún cuando en su ejecución se ve no ha concurrido la voluntad del agente, desde que este mismo se encontró, de improviso, envuelto en la omisión señalada, en cumplimiento, se puede decir, de una función del servicio, como era la dela instrucción militar que se obligaba a realizar cuando se produjo el encuentro con su camarada, y que motivó las heridas de éste" (fojas 64). Este Consejo, ante la discrepancia de la defensa, a la pretención del Fiscal, en atención a todos estos antecedentes, y creyendo que una condena en tales condiciones, además de contrariar preceptos legales, produciría desorientación en el espíritu del combatiente, que aún siendo simulado, prescriben los reglamentos, debe aproximarse lo más posible a la realidad y, ante una sanción semejante hacia a los actores en extremo prudentes y, máxime cuando en el caso "sub-júdice" hubo otro principal responsable, el director de la operación, que sólo fué corregido disciplinariamente, y a él era a quien estaba encomendado establecer y prever las distancias mínimas en las cuales debían suprimirse el uso delas armas de fuego. El prevenido, pues, en ocasión de ejecutar un acto lícito, (misión de explorador), con la debida diligencia, causó un mal por un mero accidente, sin intención de causarlo y sin culpa, correspondiendo comprenderlo en el inciso 3.o del artículo 750 del Código Militar;

Considerando: Que la falta de gravedad en las heridas producidas a Ríos, favorece a llegar a las conclusiones establecidas, máxime si se tiene en cuenta la legislación militar que ha previsto estos casos, en que una lesión en actos del servicio pueda ser compensada y resarcir en parte el daño producido;

Considerando: Que los antecedentes de buenas relaciones entre el prevenido y Ríos, es un motivo más que favorece al prevenido;

Considerando: Que en el caso de haber sido condenado, hubiera correspondido reconocerle la causal atenuante número 19 del artículo 152 del Código Militar.

Por estos fundamentos, y de acuerdo con lo que preceptúan los artículos 750, inciso 5.o del Código Militar y 207 del Código de Instrucción Criminal, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Absolviendo de culpa y pena al prevenido soldado Felipe Roux, disponiéndose hacer efectiva la libertad provisional de que

disfruta y declarando que hubo mérito para observar los procedimientos seguidos.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos legales. — General de Brigada Angel F. Farías. — Coronel Faustino Laguarda. — Coronel Carlos Dufrechou.

Lo proveyó, etc. — Coronel Roberto Machado.

Causa al soldado Eugenio Vérez

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Vista en audnencia pública esta causa seguida por deserción al soldado Eugenio Vérez del Batallón de Infantería número 2, y para quién el Fiscal Militar de primer turno Coronel don Pedro Onetti pide se le imponga la pena de nueve meses de prisión, exigiéndose el cumplimiento del contrato militar interrumpido (acusación de fojas 43 y vueltas);

Resultando: Que el primero de Noviembre del año mil novecientos treinel prevenido, firmó contrato de servicio Militar por el término de seis meses (Contrato de fojas 2 y vueltas, rectificando a fojas 8);

Resultando: Que salió de su cuartel en el Salto, en uso de licencia ordinaria el día 17 de Noviembre y, faltando en forma arbitraria y conserutiva hasta el tres de Febrero del corriente año, en que fué detenido en el Batallón de Infantería número 12, de guarnición en Mercedes, donde pretendió ingresar y al ser interrogado si era desertor de otro cuerpo, manifestó que era del Batallón primeramente nombrado, al que fué restituído el día 9 del mismo mes de Febrero, iniciándose este sumario (fojas 3, 7, 12 vueltas 16 y 26 vuelta);

Resultando: Que el prevenido no aduce causa que haya motivado la infracción (fojas citadas);

Resultando: Que fué provisto de todo lo que corresponde reglamentariamente al soldado y se le leyeron las leyes penales (fojas 6 vuelta 12 vuelta 20 y 22);

Resultando: Que carece de antecedentes judiciales y su conducta anterior es buena (fojas 30 vuelta, 7 vuelta y 38 vuelta);

Considerando: Que se cumplieron los preceptos legales establecidos, necesarios e indispensables para la validez del contrato, artículos 9 y 1261 de los Códigos Militar y Civil respectivamente;

Considerando: Que el delito de deserción imputado a Vérez, está probado en autos y se encuentra previsto y penado en los artículos 945 y 946 del Código Militar;

Considerando: Que si bien no constan motivos que hayan inducido a delinquir, su penalidad debe ser disminuída en un grado, atento a lo que él declara y se confirma por los testigos de fojas 16 vuelta y 18 vuelta citados por la defensa, el Comando del Batallón número 12 no debió dada la condición del delincuente hacerlo trabajar, fué sometido a rigor no autorizado, correspondiéndole la causal atenuante número 21 del artículo 752 del Código Militar;

Considerando: Que por conocer sus deberes militares es perfectamente responsable de la infracción que se le imputa;

Considerando: Que corresponde reconocer también la causal atenuante número 19 de artículo 752 del Código Militar;

Por estos fundamentos y atento a lo determinado en los artículos 945 inciso primero del 813 y 821 del Código Militar, este Consejo definitivamente juzgando, falla: Condenando como reo del delito de deserción al soldado Eugenio Vérez quien sufrirá la pena de seis meses de prisión con dedución en forma legal de la preventiva que lleva sufrida. Ejecutoriada, vuelva al despacho a los afectos legales.

(Firmado) General Angel F. Farías.— Coronel Faustino Laguarda.— Coronel Carlos Dufrechou.— Lo proveyó etcétera Teniente Coronel Roberto Machado.

Causa al ex soldado Onildo Invernizo

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Julio 10 de 1931. — Vista en audiencia pública esta causa seguida por deserción al ex soldado Onildo Invernizo, perteneciente al Batallón "Florida" de Infantería número 1, y para quien el Fiscal Militar de primer turno, Coronel Pedro Onetti, pide se le imponga la pena de nueve meses de prisión y en salvo los derechos que asisten a la Superioridad para exigir el cumplimiento del interrmpido contrato militar (acusación de fojas 42 a 44);

Resultando: Que el 1.o de Noviembre de 1930 el prevenido contrató sus servicios militares por el término de un año (contrato de fojas 21, ratificado a fojas 32);

Resultando: Que el prevenido salió de su cuartel con licencia ordinaria, el 29 de Enero del año en curso, debiendo presentarse al día siguiente, lo que no rizo, faltando arbitraria y consecutivamente a las listas hasta el 28 de Febrero de este año en que fué aprehendido en la ciudad de Florida, donde el Suboficial Nair Silveira, perteneciente al Batallón de Infantería número 9, radicado en esa localidad, tuvo conocimiento que el encaúsado se encontraba allí, y sabiendo era soldado del Batallón antes mencionado, comisionó al Cabo Eulalio Brum para que practicase averiguaciones y lo detuviera siempre que no se encontrara con licencia extraordinaria, a lo que el citado Cabo dió cumplimiento, aprehendiéndolo vestido de paisano o "difraz" en la plaza Asamblea 25 de Agosto de 1825, y conducido al Batallón donde fué entregado a un comisionado del Batallón "Florida" de Infantería número 1, que lo restituyó a su cuartel el día 5 de Marzo del mismo año, iniciándosele este sumario (fojas 1, 4 a 6, 10 y 11 a 12, 13, 14 a 15 vuelta, 27 a 28, 31 y vuelta);

Resultando: Que manifiesta el prevenido "decidió no volver más al cuartel porque el distinguido de su Compañía lo perseguía para castigarlo (fojas 5 vuelta);

Resultando: Que manifiesta que no le leyeron las leyes penales, habiendo sido provisto de todo lo que reglamentariamente corresponde, y no tiene más que dos meses de servicios (fojas 22, 4 vuelta y 5);

Resultando: Que carece de antecedentes judiciales y su conducta anterior es buena (fojas 23 vuelta, 5, 41 y 4 vuelta);

Considerando: Que se cumplieron los preceptos legales necesarios e indispensables para la validez del contrato militar, artículos 9.o y 1261 de los Códigos Militar y Civil respectivamente;

Considerando: Que el delito de deserción de que es acusado el prevenido, está probado en autos, y se encuentra previsto y penado en los artículos 945 y 946 del Código Militar;

Considerando: Que los motivos aducidos y que lo indujeron a delinquir, no se justifican, Invernizo no produjo queja ni gestión de ninguna especie, por lo cual no modifica su figura penal;

Considerando: Que por los fundamentos expuestos por el Ministerio Público, debe aceptarse se le leyeron las leyes penales, pero dado el poco tiempo de sus servicios, apenas dos meses, cuando cometió la infracción, inducen a creer no comprendió la extensión de la prohibición y de la pena que le correspondía, razón por la cual es de equidad atender la argumentación de la defensa, correspondiéndole la causal atenuante número 8 del artículo 752 del Código Militar;

Considerando: Que corresponde también la causal atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar.

Por estos fundamentos y de acuerdo con lo que determinan los artículos 945 inciso primero, 946 primer parágrafo, números 8 y 19 del 752 y reglas del 813 y 821 del Código Militar, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: condenando como reo del delito de deserción al ex soldado Onildo Invernizo, quien sufrirá la pena de seis meses de prisión, con descuento en forma legal de la preventiva que lleva sufrida y dejando a salvo los derechos que asisten a la superioridad para exigir el cumplimiento del interrumpido contrato militar. — Ejecutoriada vuelva al despacho a sus efectos legales.—(Firmado) General Angel. F. Farías. — Coronel Faustino Laguarda. — Coronel Carlos Dufrechou. — Lo proveyó, etc. Teniente Coronel Roberto Machado.

Causa al ex Cabo Vicente Zelmar Lima

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Julio 17 de 1931. — Vista en audiencia pública esta causa seguida por deserción al ex Cabo Vicente Zelmar Lima, perteneciente al Batallón de Infantería número 6, y para quien el Fiscal Militar de primer turno, Coronel Pedro Onetti pide se le imponga la pena de quince meses de prisión (acusación de fojas 62 a 69);

Resultando: Que el 1.o de Setiembre de 1929, el prevenido firmó contrato de servicio militar por el término de un año (contrato de fojas 2 y vuelta, ratificado a fojas 46 vuelta);

Resultando: Que el 23 de Agosto de 1930 el encausado Lima salió de su cuartel en esta ciudad, con licencia ordinaria; no presentándose a su vencimiento y faltando en forma arbitraria y consecutiva a las listas hasta el día 26 de Febrero del año en curso en que fué detenido en el Batallón de Infantería número 11, de guarnición en Colonia, donde fué llevado por el Sargento Pedro Camacho, que se encontraba en comisión de reclutamiento en esta capital y en cuya unidad suscribió un nuevo contrato por el término de un año, pero que advertido por el Estado Mayor del Ejército que Lima era desertor del Batallón 5.o, quedó detenido y siendo restituído a su primitivo cuartel, el 4 de Marzo último, en que se inició el presente sumario (fojas 1, 5 11 a 14, 18, 19 y vuelta, 21 y vuelta, 23, 33 a 34 vuelta, 38 y 42 vuelta);

Resultando: Que el prevenido dice: "desertó por haber recibido ocho pesos con cinco centésimos para pagar una cuenta del soldado Perera, preso, los que gastó diciéndole que al día siguiente se los abonaría. Esto pasaba del 10 al 15 de Agosto, que el día 23, advertido por su Capitán de Compañía, Irbagaray, que para el día siguiente debía devolver a Perera los ocho pesos con cinco centésimos, recibidos y pudiéndolos conseguir entre sus relaciones, le dió vergüenza tuvieran que aplicarle una sanción por esa causa, y resolvió no venir más al cuartel";

Resultando: Que el prevenido reglamentariamente corresponde a su condición de soldado y conoce las leyes penales;

Resultando: Que carece de antecedentes judiciales y su conducta anterior es buena (fojas 4 vuelta, 12 vuelta y 65 vuelta);

Considerando: Que se cumplieron los preceptos legales necesarios é indispensables para la validez del contrato militar de acuerdo con los artículos 9 y 1261 de los Códigos Militar y Civil respectivamente;

Considerando: Que el delito de deserción de que se imputa al prevenido está probado en autos, por su confesión y pluralidad de testimonios constantes en

el hecho (artículos 222 y 237 del Código Militar) y se encuentra previsto y penado por los artículos 945 y 946 del Código Militar;

Considerando: Que aún cuando de los dichos de Lima resultan ciertos, no justifican su delincuencia, ni modifican tampoco la acción punitiva que corresponde;

Considerando: Que el prevenido es perfectamente responsable de la infracción en que ha incurrido, por conocer sus deberes militares;

Considerando: Que es de equidad reconocer la causal atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar, que recompensa con el agravante número 8 del artículo 760 del mismo cuerpo legal citado. Por estos fundamentos y de acuerdo con lo que determinan los artículos 945 inciso primero, 946 primer parágrafo y reglas del 813 todos del Código Militar, este Consejo definitivamente juzgando falla: Condenando al ex cabo Vicente Zelmar Lima como reo del delito de deserción, a la pena de quince meses de prisión, con descuento en forma legal de la preventiva que lleva sufrida. Ejecutoriada vuelva al despacho a sus efectos legales.— (Firmado) General Angel F. Farías.— Coronel Faustino Laguarda.— Coronel Carlos Dufrechou. Lo proveyó etcétera.— Teniente Coronel Roberto Machado.

Causa al ex soldado José Vieytes

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Julio 17 de 1931. — Vista en audiencia pública esta causa seguida por deserción al soldado José Vieytes, perteneciente al Regimiento de Caballería número 3 y para quien el Fiscal Militar de segundo turno, Coronel Enrique Patiño, pide se le imponga la pena de nueve meses de prisión (acusación de fojas 71 y vuelta);

Resultando: Que Vieytes contrató sus servicios militares por el término de seis meses el 1.o de Enero de 1930 (contrato de fojas 24 ratificado a fojas 31 vuelta);

Resultando: Que el prevenido salió de su cuartel con licencia ordinaria, de la que debéa presentarse el 20 de Marzo del año próximo pasado, lo que no hizo, faltando arbitraria y consecutivamente a las listas hasta el 23 de Diciembre del mismo año, en que fué detenido en el Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, de guarnición en Artigas, a cuya unidad pretendió ingresar, y recabados informes al Estado Mayor del Ejército, respecto a antecedentes del prevenido, contestó telegráficamente que José Vieytes era desertor del Regimiento de Caballería número 3, al cual debía ser entregado, lo que cumplió el 29 del mismo mes, en que fué restituído a su cuartel, donde se da comienzo a este sumario (fojas 1, 3 a 8, 9 a 11, 12 vuelta a 15, 20 a 21, 31 y vuelta, 32 a 33 y siguientes):

Resultando: Que dice el prevenido "haberse acostado a dormir la siesta y notando que había faltado varias horas, optó por no presentarse más" (fojas 5 vuelta);

Resultando: Que recibió totdo lo que reglamentariamente corresponde y se le leyeron las leyes penales (fojas 7 y vuelta);

Resultando: Que carece de antecedentes judiciales y su conducta anterior es buena (fojas 6, 26 vuelta y 51 vuelta);

Considerando: Que se cumplieron los preceptos legales necesarios e indispensables para la validez del contrato militar (artículos 9.o y 1261 de los Códigos Militar y Civil, respectivamente):

Considerando: Que el delito de deserción de que se imputa al prevenido está probado en autos y se encuentra previsto y penado en los artículos 945 y 946 del Código Militar;

Considerando: Que en nada disminuye su responsabilidad por las manifestaciones que ha formulado;

Considerando: Que corresponde reconocer la causal atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar;

Por estos fundamentos, y de acuerdo con lo que determinan los artículos 945, inciso 1.o, 946, primer parágrafo, número 19 del 752 y reglas del 813 y 821 (todos del Código Militar), este Consejo, definitivamente juzgando, falla. Condenando como reo del delito de deserción al soldado José Vieytes, quien sufrirá la pena de nueve meses de prisión, con descuento en forma legal de la preventiva que lleva sufrida y dejando en salvo los derechos que asisten a la Superioridad para exigir el cumplimiento del contrato militar de fojas 24.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos legales. — General Angel F. Farías. — Coronel Faustino Laguarda. — Coronel Carlos Dufrechou.

Lo proveyó, etc. — Teniente Coronel Roberto Machado.

Causa al soldado Ruperto Miranda

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Julio 17 de 1931. — Vista en audiencia pública esta causa seguida por deserción al soldado Ruperto Miranda, perteneciente al Regimiento de Artillería Montada número 1, y para quien el Fiscal Militar de primer turno, Coronel Pedro Onetti, pide se le imponga la pena de nueve meses de prisión, dejando a salvo los derechos que asisten a la Superioridad para exigir el cumplimiento del contrato militar interrumpido (acusación de fojas 41 y vuelta);

Resultando: Que el 1.o de Agosto de 1929, el prevenido firmó contrato militar por el término de un año (contrato de fojas 15 reconocido a fojas 6);

Resultando: Que el prevenido salió de su cuartel sito en el Cerrito de la Victoria, en uso de licencia ordinaria, el día 25 de Mayo próximo pasado, a cuyo vencimiento no se presentó, faltando en forma arbitraria y consecutiva a las listas de más de cuatro días, siendo detenido el 30 de Enero del año en curso, en el Regimiento de Caballería número 2, en Durazno, donde había ingresado como soldado, el 1.o de Enero último, suscribiendo un segundo contrato militar por un año (fojas 1, 2, 4 a 6 vuelta, 7, 12 a 13 y 22 a 27);

Resultando: Que manifiesta el procesado que "no tuvo ninguna causa para cometer el delito" (fojas 4 vuelta);

Resultando: Que recibió del Estado todo lo que reglamentariamente corresponde y se le leyeron las leyes penales (fojas 5 vuelta);

Resultando: Que no tiene antecedentes judiciales en virtud de la ley de amnistía de Diciembre 28 de 1919, y cuya conducta está calificada de buena;

Considerando: Que se cumplieron los preceptos legales necesarios e indispensables para la validez del contrato militar (artículos 9.o y 1261 de los Códigos Militar y Civil, respectivamente);

Considerando: Que el delito de deserción de que se imputa al prevenido está probado en autos y se encuentra previsto y penado en los artículos 945 y 946 del Código Militar;

Considerando: Que la manifestación del prevenido no modifica su figura penal;

Considerando: Que el prevenido es perfectamente responsable de la infracción en que ha incurrido por conocer sus deberes de soldado;

Considerando: Que este Consejo aun cuando no comparte la opinión fiscal en lo referente a los términos y al efecto que produce la ley de amnistía, en atención al tiempo transcurrido, reconoce su conducta buena. Las leyes de amnistía producen efecto en lo que se relaciona con la justicia, pero no llega a borrar el antecedente personal o disciplinario que corresponde a cada uno. No es posible aceptar que un sujeto que nunca ha sido enjuiciado, vale decir, que no ha cometido supuestos delitos, pueda, como antecedente, estar igualmente equiparado a uno al cual es necesaria la gracia especial que periódicamente otorga el Estado a los delicuentes con la mencionada ley;

Por estos fundamentos, y de acuerdo con lo determinado en los artículos 945, inciso 1.o, 946, primer parágrafo, número 19 del 752 y reglas del 813 y821 (todos del Código Militar), este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando como reo del delito de deserción al soldado Ruperto Miranda, quien sufrirá la pena de nueve meses de prisión, con descuento en forma legal de la preventiva que lleva sufrida y dejando a salvo los derechos que asisten a la Superioridad para exigir el cumplimiento del contrato (fojas 15). declarando nulo y sin valor el celebrado en el Regimiento de Caballería número 2.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — General Angel F. Farías. — Coronel Faustino Laguarda. — Coronel Caralos Dufrechou.

Lo proveyó, etc. — Teniente Coronel Roberto Machado.

Causa al soldado Pedro Machado

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Julio 24 de 1931. — —Vista en audiencia pública esta causa, seguida por deserción al soldado Pedro Machado, perteneciente al Regimiento de Caballería número 7, y para quien el Fiscal Militar de primer turno, Coronel Pedro Onetti, pide se le imnpoga la pena de nueve meses de prisión, haciéndose efectivo el cumplimiento del interrumpido contrato militar (acusación de fojas 53 y vuelta);

Resultando: Que el primero de Noviembre de mil novecientos treinta, el prevenido firmó su contrato militar por el término de seis meses (contrato de fojas 38 vuelta, ratificado a fojas 13 vuelta);

Resultando: 2.o Que salió de su cuartel de guarnición en el pueblo de Olimar (Departamento de Treinta y Tres), en uso de licencia ordinaria, el ocho de Febrero del año en curso, hasta el siguiente a las siete horas, no presentándose y faltando arbitraria y consecutivamente a las listas hasta el día once de Marzo del mismo año en que fué aprehendido vestido de paisano, en circunstancias que estaba trabajando en una "hocería", distante 5 kilómetros del punto de su destino, por un agente policial, quien, obedeciendo órdenes superiores y por estar requerida la captura de Machado, lo condujo a la comisaría de la octava sección de policía, de donde fué restituído a su cuartel, iniciándose este sumario (fojas 16, 19 y vuelta, 21 vuelta, 25, 28 vuelta y 29);

Resultando: Que las causales que aduce en su descargo, "sencillamente que resolvió irse vistiéndose de particular, tomando rumbo a Pablo Páez, etc. (fojas 12 vuelta);

Resultando: Querecibió todo lo que glamentariamente corresponde a su condición de hombre de tropa y se le leyeron las leyes penales (fojas 13, 16, 17 vuelta y 19 vuelta);

Resultando: Que carece de antecedentes judiciales y su conducta anterior es buena (fojas 16, 17 vuelta, 19, 12 y 48 vuelta);

Considerando: Que se cumplieron los preceptos legales necesarios e indispensables para la validez del contrato mi-

litar de acuerdo con lo que determinan los artículos 9.o y 1261 de los Códigos Militar y Civil, respectivamente.

Considerando: Que el delito de deserción deque es acusado el prevenido, está probado en autos, por su confesión calificada y pluralidad de testigos contestes en el hecho (artículos 237 y 222 del Código de Instrucción Criminal), y, se encuentra previsto y penado en los artículos 945 y 946 del Código Militar;

Considerando: Que las manifestaciones hechas por el prevenido no modifican su situación penal;

Considerando: Que es perfectamente responsable de la infracción delictuosa en que ha incurrido, por conocer sus deberes militares;

Considerando: Que corresponde reconocer la causal atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar.

Por estos fundamentos, y de acuerdo con lo que determinan los artículos 945, inciso 1.o, 946, primer parágrafo, número 19 del 752 y reglas del 813 (todos del Código Militar), este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al soldado Pedro Machado como reo del delito de deserción, quien sufrirá la pena de nueve meses de prisión. con descuento, en forma legal, de la preventiva que lleva sufrida, y dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir el cumplimiento del interrumpido contrato militar.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos legales. — General Angel F. Farías. — Coronel Faustino Laguarda. — Coronel Carlos Dufrechou.

Lo proveyó, etc. — Coronel Roberto Machado.

Causa al ex soldado Juan María Giménez

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — Vista en audiencia pública esta causa seguida por deserción al ex soldado Juan María Giménez, perteneciente al Regimiento de Artillería Montada número 1, y para quien el Fiscal Militar de primer turno, Coronel Pedro Onetti pide se le imponga la pena de nueve meses de prisión y en salvo los derechos que asisten a la Superioridad para exigir el cumplimiento del respectivo contrato (acusación de fojas 43 y vuelta);

Resultando: Que el acusado contrató sus servicios militares por el término de un año, el 1.o de Junio de 1929 (contrato de fojas 25 y vuelta, ratificado a fojas 6);

Resultando: Que el prevenido salió con licencia ordinaria el 19 de Febrero del año próximo pasado, no presentándose a su vencimiento y faltando arbitraria y consecutivamente a las listas hasta el 9 de Febrero del año en curso, en que fué aprehendido en el Regimiento de Caballería número 2, donde el Estado Mayor del Ejército dió aviso era desertor de la Unidad antes citada, restituyéndosele a su Cuerpo, donde se inicia este sumario (fojas 1, 2, 7, 8 vuelta, 5 a 6, 7 y vuelta, 12 vuelta, 13 y vuelta, 14, 15 a 16, 19 vuelta, 20, 54, 55, 57, 59, 61 y 62 a 64);

Resultando: Que manifiesta no tuvo causa para desertar (fojas 5);

Resultando: Que fué provisto por el Estado de todo lo que reglamentariamente corresponde, y se le leyeron las leyes penales (fojas 5 vuelta);

Resultando: Que no registra antecedentes judiciales y su conducta anterior es buena (fojas 6, 37 vuelta, 25 vuelta, 27 vuelta, 7 vuelta y 14);

Considerando: Que se cumplieron los preceptos legales necesarios e indispensables para la validez del contrato militar, de acuerdo con lo que determinan los artículos 9.o y 1261 de los Códigos Militar y Civil respectivamente;

Considerando: Que el delito de deserción de que se acusa al prevenido está probado en autos y se encuentra previsto y penado en los artículos 945 y 946 del Código Militar;

Considerando: Que la manifestación del prevenido no modifica su situación penal, ni tampoco corresponde atender la petición de la defensa, en su escrito de fojas 45 vuelta, al creer excesiva la pena solicitada por el Fiscal, alegando menor sanción, sin establecer el fundamento legal que la justifique;

Considerando: Que Giménez es perfectamente responsable de la infracción delictuosa en qué ha incurrido por conocer sus deberes de soldado;

Considerando: Que corresponde reconocer la causal atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar. Por estos fundamentos y de acuerdo con lo que preceptivamente establecen los artículos 945 inciso primero, 946 primer parágrafo, numeral 19 del 752 y reglas del 813 y 821, todos del Código Militar, este Consejo definivamente juzgando, falla: Condenando como reo del delito de deserción al ex soldado Juan María Giménez, quien sufrirá la pena de nueve meses de prisión, con descuento en forma legal de la preventiva que lleva sufrida y dejando en salvo los derechos que asisten a la Superioridad para exigir el cumplimiento del respectivo contrato militar de fojas 23. Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos legales. — (Firmados) General Angel F. Farías. — Coronel Faustino Laguarda. — Coronel Carlos Dufrechou. — Lo proveyó, etc. — Teniente Coronel Roberto Machado.

Causa al ex soldado Ruben Dávison

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — Vista en audiencia pública esta causa seguida al ex soldado Ruben Dávison, por deserción, perteneciente al Batallón de Infantería número 1, y para quien el Fiscal Militar de segundo turno, Coronel Enrique Patiño pide se le imponga la pena de nueve meses de prisión, debiéndose exigir el cumplimiento del contrato de servicio militar de fojas 15, si así lo cree conveniente la Superioridad (acusación de fojas 64 y vuelta);

Resultando: Que Dávison contrató sus servicios militares por el término de un año, el 1.o de Noviembre de 1930, teniendo, cuando cometió el delito, solamente cuatro meses de servicios (contrato de fojas 15 y hoja de servicios y hechos, fojas 16);

Resultando: Que el prevenido salió de su cuartel con licencia ordinaria el día 5 de Febrero del año en curso, no presentándose a su vencimiento que era al siguiente, a las siete horas y faltando en forma arbitraria y consecutiva a las listas hasta el 27 del mismo mes, en que fué detenido en el Batallón de la misma arma número 11 de guarnición en Colonia, donde pretendió sentar nuevamente plaza, y al ser interrogado por el Jefe de esa Unidad mencionada, le manifestó ser desertor de la primera Unidad mencionada, a la que fué restituído el día 5 de Marzo iniciándose este sumario (fojas 1, 4 vuelta, 11, 12, 18 y 51);

Resultando: Que el procesado, como causa única de su infracción aduce "el haber faltado con anterioridad y estar mal visto" (fojas 4 vuelta);

Resultando: Que fué provisto por el Estado de todo lo que reglamentariamente corresponde a su condición de soldado y no le leyeron las leyes penales (fojas 4);

Resultando: Que no registra antecedentes judiciales y su conducta anterior es buena (fojas 17 vuelta y 56 vuelta);

Considerando: Que se han cumplido los preceptos legales necesarios e indispensables para la validez del contrato de servicio militar, de acuerdo con lo que determinan los artículos 9.o y 1261 de los Códigos Militar y Civil respectivamente;

Considerando: Que el delito de deserción que se imputa al prevenido, está probado en autos, y se encuentra previsto y penado en los artículos 945 y 946 del Código Militar;

Considerando: Que las manifestaciones hechas como descargo justificando el delito no corresponde tomarlas en cuenta, como causa de disminución de pena. Si Dávison, como dice, había faltado antes, y creía estar por esto mal visto por sus superiores, lo lógico hubiera sido que con su conducta posterior se hubiera empeñado en mejorar su concepto. En cambio, corresponde aminorar la penalidad en un grado, atento a la argumentación formulada por la defensa, en su escrito de fojas 66 y siguientes; el procesado, como establece en la primera proposición, al delinquir tenía recién cuatro meses de servicios y aun cuando es el tiempo señalado por los reglamentos para salir de la condición de recluta, esta instancia se inclina a rebajar un grado la penalidad a recaer, en atención a creer que el delincuente no ha comprendido toda la gravedad del hecho, ni la extensión de la prohibición o de la pena establecida, reconociéndole la causal atenuante número 8 del artículo 752 del Código Militar;

Considerando: Que es perfectamente responsable de la figura penal en que se colocó al delinquir, porque aunque dice no se le leyeron las leyes penales, la constancia de autos citada en su contra por el Fiscal, prueban lo contrario;

Considerando: Que es de equidad reconocer la causal atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar. Por estos fundamentos, y de acuerdo con los artículos 945 inciso primero, 946 primer parágrafo, números 8 y 19 del 752 y reglas del 813 y 821, todos del Código Militar, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando como reo del delito de deserción al ex soldado Ruben Dávison, quien sufrirá la pena de seis meses de prisión con descuento en forma legal de la preventiva que lleva sufrida y reservando los derechos que asisten a la Superioridad para exigir el cumplimiento del contrato militar de fojas 15 que quedó interrumpido. Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos legales. — (Firmados) General Angel F. Farías.— Coronel Faustino Laguarda. — Coronel Carlos Dufrechou. — Lo proveyó, etc. Teniente Coronel Roberto Machado.

Causa al ex soldado Donato Hermógenes Giménez

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — Vista en audiencia pública esta causa seguida por deserción al ex soldado Donato Hermógenes Giménez, perteneciente al Regimiento de Caballería número 9 y para quien el Fiscal Militar de segundo turno, Coronel Enrique Patiño, pide se le imponga la pena de nueve meses de prisión (acusación de fojas 56 a 57);

Resultando: Que el prevenido firmó contrato militar por el término de diez meses, el 1.o de Julio de 1930, y cuando cometió la infracción tenía cuatro meses y once días de servicios (contrato de fojas 23 vuelta, ratificado a fojas 20 vuelta);

Resultando: Que el prevenido salió de su cuartel situado en Piedras Blancas, de esta ciudad, en uso de licencia, el día 6 de Noviembre próximo pasado, debiendo presentarse al día siguiente, lo que no hizo, faltando arbitraria y consecutivamente a las listas hasta el 14 de Marzo del año en curso, en que fué aprehendido en un comercio sito frente al cuartel del Regimiento de Artillería Monta-

da número 1, donde lo vió el soldado de su mismo unidad Artemio Vieytes, que al reconocerlo dió aviso al Comandante de la guardia del citado regimiento, el que comisionó al Cabo Celestino Coitiño para que con el soldado Vieytes, fuese en busca de Giménez, dándose cumplimiento, conduciéndolo a esa unidad, donde permaneció hasta el día siguiente, en que fué restituído a su cuartel por una comisión designada al efecto, dándose comienzo a este sumario (fojas 1 y 2 vuelta, 6, 7, 8 a 10, 13 a 14 vuelta, 18, 19 vuelta, 30 vuelta, 51, 51 vuelta y 54);

Resultando: Que el acusado declara que no tuvo causa para desertar (fojas 9 y 10);

Resultando: Que recibió del Estado todo lo que reglamentariamente corresponde a su condición de soldado y se le leyerno las leyes penales (fojas 10 y vuelta);

Resultando: Que carece de antecedentes judiciales y su conducta anterior es yeron las leyes penales (fojas 10 y vuelta);

Considerando: Que se cumplieron los preceptos legales necesarios e indispensables para la validez del contrato militar (artículos 9.o y 1261 de los Códigos Militar y Civil, respectivamente);

Considerando: Que el delito de deserción de que es acusado Giménez, está probado en autos, y se encuentra previsto y penado en los artículos 945 y 946 del Código Militar;

Considerando: Que las manifestaciones formuladas por el encausado, no modifican su penalidad, ni tampoco sería legal aceptar la extensa y hábil argumentación de la defensa en que pide que se tenga en cuenta el poco tiempo de permanencia en las filas del Ejército, de su patrocinado. Como ha quedado establecido en la proposición primera, el prevenido al delinquir tenía más de cuatro meses de servicios, constando que se le han leído las leyes penales, tiempo más que suficiente para que el culpable haya comprendido toda la gravedad del hecho y la extensión de la prohibición o de la pena establecida, como lo establecen los reglamentos de las armas. Los argumentos fundados en los sistemas de reclutamiento e instrucción y exigencias del cúmulo de servicios que gravitan sobre el Ejército es, precisamente, una de las circunstancias en que los comandos deben prever para utilizar el tiempo provechosamente y en lo que importa a la lectura y conocimiento de las leyes penales, no es admisible no haya tiempo para enseñarlo, desde que es lo primero y forma la base de la primera enseñanza, debiéndose aprovechar, si fuera necesario, hasta las horas de comidas para leerlos y explicarlos;

Considerando: Que por lo establecido anteriormente el prevenido es perfectamente responsable de la infracción penal en que ha incurrido;

Considerando: Que corresponde la causal atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar;

Por estos fundamentos, y de acuerdo con los artículos 945, inciso primero, 946, primer parágrafo, número 19 del 752 y reglas del 813 y 821 (todos del Código Militar), este Consejo, definitivamente juzgando falla: Condenando como reo del delito de deserción al soldado Donato Hermógenes Giménez, quien sufrirá la pena de nueve meses de prisión con descuento en forma legal de la preventiva que lleva sufrida y reservándose el derecho que asiste a la Superioridad para exigir el cumplimiento del interrumpido contrato.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos legales. — General Angel F. Farías. — Coronel Faustino Laguarda. — Coronel Carlos Dufrechou.

Lo proveyó, etc. — Teniente Coronel Roberto Machado.

Causa al Sargento José Guedes

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — Visto, y atento a la visca fiscal de fojas 169 vuelta y siguientes y escrito de defensa de fojas 173;

Considerando: Que la pena solicitada la ha cumplido con exceso el encausado Sargento José Guedes, este Consejo falla: Póngase en libertad al encausado José Guedes, y, hecho, en examen elévese al Superior. — General Angel F. Farías. — Coronel Faustino Laguarda. — Coronel Carlos Dufrechou.

Lo proveyó, etc. — Teniente Coronel Roberto Machado.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 7 de Diciembre de 1931

Trámite administrativo — Antecedentes sobre jurados (varios oficios). Pedidos de libertad anticipada: tramitados, diecinueve. Comunicación sobre licencia al Auxiliar del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Cerro Largo Cerro Largo: Instrucción 1.o, movimiento habido. Joaquín Bermúdez, denuncia. Plinio D. Camacho, denuncia. Gregoria Gómez de Paz, denuncia. Antecedentes sobre cargos contra el Juez de Paz de la 11.a sección de Tacuarembó. Presidencia de la República, antecedentes sobre un pedido formulado por el Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno en autos Bassi contra Coelli y Cía. Juez Letrado Nacional de Hacienda, solicita copias de actas del Consejo Nacional de Administración. Exhorto de la justicia argentina en proceso por delito de violación. Isolina Otero de Kieffer y otro, denuncia. Antecedentes sobre Alcaldía del 2.o distrito de la 2.a sección de Rivera. Tasador de Costas de 1.er turno, denuncia contra el Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Presidencia de la República, cuatro mensajes sobre exhortos. Antonio Guglielmi, denuncia. Antecedentes relativos al pedido formulado por el Oficial 2.o del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Pedidos de libertad anticipada: denegados, cinco. Resoluciones dictadas hoy en procesos elevados con motivo de la visita general de causas: pedidos de gracia denegados, diecisiete; sobreseimientos decretados, nueve.

Trámite judicial — Agustín Povalusck con Dickerhoff. Josefa M. de Detomasi con Concejo de Administración Departamental de Soriano. Sucesión Granea de Serby. Un proceso por delito de infanticidio, recurso de casación. Otro por delito de homicidio, recurso de casación. Jesús Seijas con Antonio Mallo y Cía. J. Barck con F. Sánchez. Un proceso por delito de lesiones, recurso de casación. Un proceso por delito de lesiones, recurso de casación. Un proceso por delito de robo, recuro de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: catorce.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas: once.

Movimiento habido — Oficios librados, 19; ídem telegramas, 15, acuerdo, 1; legalizaciones, 7; relaciones quincenales, 43; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 21. — Fermín Garicoits, Secretario.

Alta Corte de Justicia

Día 9 de Diciembre de 1931

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, veintisiete. Pedidos de libertad anticipada: denegados, siete. Escribanos: Víctor Anza, Alfredo Arambide y José P. Tejero, solicitudes. Antecedentes sobre Juzgado de Paz de la 6.a sección del Salto. Relación de visita de cárceles del Departamento de Flores: Sobreseimientos decretados: veintinueve. Presidencia de la República, cuatro mensajes sobre curso de exhortos. Corte Electoral, antecedentes sobre cumplimiento del artículo 215 de la ley de Registro Cívico Nacional. Comunicación sobre licencia al Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Moura y De las Llanas, cuentas. Rafael Procopio, denuncia. Exhorto de la justicia argentina sobre extradición de un encausado. María E. y Emilia A. Dabarca, reforma de cédula. Antecedentes sobre alcaldía del 3.er distrito de la 10.a sección de Paysandú. Renuncia del Teniente Alcalde sobre publicaciones de "El Deber" de Colonia (Carmelo) donde se formulan cargos contra un Juez de Paz local. Relaciones mensuales: Crimen 2.o, Departamental 2.o, Cerro Largo, Civil 2.o, Tacuarembó, Salto Departamental: expedientes al despacho para dictar sentencia; Instrucción 1.o, Cerro Largo, Tacuarembó: causas en estado de sumario. Consejo Nacional de Administración, cuatro mensajes sobre acuses de recibo varios. Pedido de dos días de licencia del Juez Letrado de lo Civil, C. correccional de Paysandú. Resoluciones dictadas hoy en procesos elevados con motivo de la visita general de causas: sobreseimientos decretados, nueve; libertades bajo fianza o caución, dos; pedidos de gracia formulados por defensores y procesados, denegados, once. Pedido de siete días de licencia del Auxiliar 2.o de la Corte, F. Zorrilla de San Martín. Pedido de treinta días de licencia (prórroga) del Auxiliar del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno F. Gutiérrez Mendoza.

Trámie judicial — José B. Da Cámara Cano con sucesión Benio Basso. Angel Pato Seijas con Vicente Paganini Risso. Ana R. Prandi con Concejo de Administración Departamental de Florida. Un proceso por delito de homicidio y otro por robo, recurso de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: nueve.

Interlocutorias — Berro de Lena, tercería en autos Bressiani con Berro de Lena. Causas criminales consultadas: cinco.

Movimiento habido — Oficios librados: 17; ídem telegramas, 9; acuerdo, 1; relaciones quincenales, 45; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 19; legalizaciones, 5. — Fermín Garicoits, Secretario.

Número 1482. — En Montevideo, a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia con asistencia de los señores Ministros doctores Miguel V. Martínez, don Juan A. Méndez del Marco, don Julio Guani y don Pedro Aladio, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que se nombra para desempeñar el cargo de Regulador de honorarios de Contadores, al Contador Público don Mario Turcio, debiendo ejercer sus funciones hasta el 28 de Febrero de 1932, inclusive. Que se comunique y publique.— Y firma la Alta Corte de que certifico.— Martínez. — Méndez del Marco. — Guani. — Aladio. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

SECCION AVISOS

TOMO 105 — Montevideo, Lunes 28 de Diciembre de 1931 — Núm. 7623

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ...... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ...... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ...... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ...... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS SUELTOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir 87.790 litros de nafta verde y 666 cajones de kerosene, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles desde las 7 y 45 hasta las 12 y 15 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 2 de Enero de 1932, a las 9 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General del Ejército y la Armada o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 23 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg Secretario.
Dic.26-5361-v.en.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Alfalfa seca

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el día 28 del corriente, a las 10 horas, por 80.000 kilos de alfalfa seca a entregar en esta capital a las Unidades del Ejército o sobre vagón, rigiendo para esta adquisición las prescripciones establecidas en los artículos 6 y 14 de los pliegos que sirven de base a los llamados a licitaciones públicas que realiza esta Intendencia, de acuerdo con las instrucciones que dará la Sección Adquisiciones, calle Piedras número 111, donde deberán ser entregadas las propuestas, debiendo remitir un fardo como muestra. — Montevideo, Diciembre 23 de 1931.
Dic.26-5362-v.dic.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir 51.500 y 18.000 kilos de yerba mate de la nueva cosecha para Almacenes y Cantinas, respectivamente, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles, de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 31 del corriente mes, a las 9 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 18 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.
Dic.21-5249-v.dic.30.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE 20.000 METROS CONDUCTORES BAJO PLOMO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 24 de Febrero de 1932, a las 10 horas, para proveerse de 20.000 metros conductores bajo plomo, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 7 a las 12 y 15 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1931. — La Gerencia.
Dic.26-5352-v.en.8.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE 800.000 METROS CONDUCTORES TIPO HACKETHAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 22 de Febrero de 1932, a las 10 horas, para proveerse de 800.000 metros conductores con aislación especial para intemperie (tipo Hackethal), de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 7 a las 12 y 15 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1931.
Dic.23-5300-v.en.5.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
Emplazamiento

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al señor Fermín Vidart, a fin de que comparezca ante esta Receptoría de Aduana a deducir derechos en el juicio que por contrabando le siguen los Agentes de la Policía de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, don José L. Cardozo y don Oxisro Castro bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Noviembre 19 de 1931. — Marcos L. Galli
Nov.25-4514-v.dic.31.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
EXPEDICION DE DUPLICADO DE UNA LIBRETA DE COMPRAVENTA

Se hace saber que el señor Ricardo Bordenave, promitente comprador de un solar propiedad del señor Cirilo Cardozo, situado en Colón, con frente a la calle Galileo, entre Carve y Lanús, señalado con el número 2, según plano del agrimensor señor Ubaldo Pittaluga, se ha presentado solicitando un duplicado de la libreta correspondiente al compromiso de compraventa número 1149, por habérsele extraviado la libreta original. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1931.
Dic.26-5386-v.en.14.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
COMISION DE ADQUISICIONES
Llamado a licitación pública para la impresión de fórmulas de servicio para el año 1931.

Llámase a licitación pública hasta el 31 del corriente mes para la impresión de fórmulas de servicio para el año 1932, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles de la Administración todos los días hábiles, de las 8 a las 11 horas.

Los modelos de fórmulas así como el número de las mismas a imprimirse se encuentran a disposición de los señores licitantes en la Oficina de Utiles, en las horas arriba indicadas. Las propuestas deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el pliego correspondiente y se presentarán el día 31 a las 10 horas, fecha en que serán abiertas ante los interesados en la Secretaría de esta Administración. — La Comisión de Adquisiciones.
Dic.26-5381-v.dic.31.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de los artículos

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

que a continuación se detallan, destinados a las dependencias de la Institución, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 919. Fideos, anexos y queso: 11 de Enero de 1932, a las 9 y 30: portland y arena: 11 de Enero de 1932, a las 10; nafta y lubrificantes: el 11 de Enero de 1932, a las 10 y 30 horas.

Las propuestas cerradas y lacradas, extendidas en el sellado de ley, se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día y hora indicados, en la Secretaría de la Institución, previa justificación de haberse hecho el depósito de garantía en la Dirección de Crédito Público.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1931. — La Secretaría.

Dic.23-5304-v.en.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22482

Montevideo, Diciembre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Simson Simsilevich, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DUPLEXOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.26-5370-v.en.14.

ACTA N.o 22422

Montevideo, Noviembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Fernando Bech, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel de fumar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.10-4925-v.dic.28.

ACTA N.o 22449

Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Raúl Roviralta y Astoul, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NUTROLAXAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.11-5021-v.dic.29.

ACTA N.o 22451

Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alberto Reber y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEVADIN"

para distinguir artículos de la clase 1.a (especialmente helados recubiertos de chocolate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.10-4921-v.dic.28.

ACTA N.o 22450

Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alberto Reber y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEVADA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (especialmente preparaciones para la fabricación de postres y budines). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.10-4922-v.dic.28.

ACTA N.o 22443

Montevideo, Diciembre 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Materiales Hidráulicos Griffi, Sociedad Anónima, domiciliada en Villanueva y Geltrú, Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca

GRIFFI

para distinguir artículos de la clase 8.a (cales, cementos y materiales de construcción en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.12-5058-v.dic.30.

ACTA N.o 22457

Montevideo, Diciembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SANIDOR"

para distinguir artículos de la clase 10.a (lociones para impedir la transpiración excesiva y demás artículos de la clase). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.12-5041-v.dic.30.

ACTA N.o 22446

Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sinclair Refining Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.15-5093-v.en.2.

ACTA N.o 22477

Montevideo, Diciembre 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Chicle Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Long Island, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Chewlets

para distinguir artículos de la clase 1.a (goma de mascar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.23-5308-v.en.12.

ACTA N.o 22459

Montevideo, Diciembre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MIRLO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.15-5112-v.en.2.

ACTA N.o 22464

Montevideo, Diciembre 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Ricardo Fernández Más, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca







para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.23-5281-v.en.12.

ACTA N.o 22471

Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soza Ponce Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

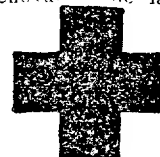


para distinguir artículos de la clase 1.a (añil, azul y substancias para blanquear, limpiar y pulir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.22-5288-v.en.11.

ACTA N.o 22458

Montevideo, Diciembre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British y Benington's Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



BLUE CROSS

para distinguir artículos de la clase 1.a (té). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.11-5004-v.dic.29.

ACTA N.o 22473

Montevideo, Diciembre 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Humberto Pittamiglio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DON BOSCO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.21-5269-v.en.9.

ACTA N.o 22461

Montevideo, Diciembre 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Modelo, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FRIGORIFICO MODELO, S. A."

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.12-5042-v.dic.30.

ACTA N.o 22454

Montevideo, Diciembre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sapolin Co. Inc., una corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.15-5111-v.en.2.

ACTA N.o 22475

Montevideo, Diciembre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Anaconda Wire y Cable Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de Norte América, han solicitado el registro de la marca

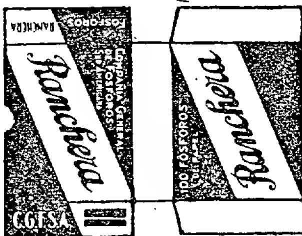
CALSUN-BRONZE

para distinguir artículos de la clase 8.a (alambre de aleación de cobre y varillas y chapas y hojas no terminadas de aleación de cobre). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.19-5235-v.en.8.

ACTA N.o 22462

Montevideo, Diciembre 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.12-5043-v.dic.30.

ACTA N.o 22455

Montevideo, Diciembre 7 de 1931. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos Sud Americana, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.12-5056-v.dic.30.

ACTA N.o 22444

Montevideo, Diciembre 2 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Materiales Hidráulicos Griffi, Sociedad Anónima, domiciliada en Villanueva y Geltrú, Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 8.a (cementos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.12-5057-v.dic.30.

ACTA N.o 22456

Montevideo, Diciembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossi y Compañía, de Rosario de Santa Fe, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.12-5040-v.dic.30.

ACTA N.o 22447

Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix", de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros en general, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.11-5020-v.dic.29.

ACTA N.o 22430

Montevideo, Noviembre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Worth, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

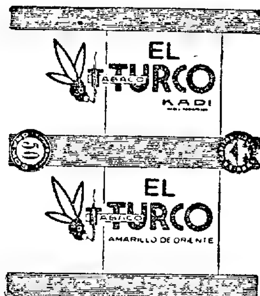
"JE · REVIENS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.16-5139-v.en.4.

ACTA N.o 22440

Montevideo, Diciembre 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.11-5015-v.dic.29.

ACTA N.o 22402

Montevideo, Noviembre 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca

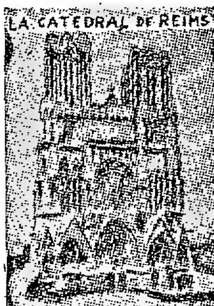


para distinguir hilos y tejidos de algodón y demás artículos de la clase 4.a. los comprendidos en la clase 5.a, dinamita de la clase 6.a y todos los artículos comprendidos en la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.11-4988-v.dic.29.

ACTA N.o 22423

Montevideo, Noviembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Blas L. Dubarry, con domicilio en esta ciudad y en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.14-5092-v.dic.31.

ACTA N.o 22479

Montevideo, Diciembre 18 de 1931. — Con esta fecha los señores J. Bordegaray y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

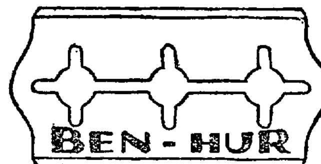
"BLANCA NIEVES"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.21-5275-v.en.9.

ACTA N.o 20227

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para aparatos y máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.24-5343-v.en.13.

ACTA N.o 22472

Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Sebastián M. Naon, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"FRIGOSE"

para distinguir artículos de la clase (aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, especialmente aparatos refrigeradores de aire) clases 6.a a 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.24-5342-v.en.13.

ACTA N.o 22481

Montevideo, Diciembre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Simson Simsilevich, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

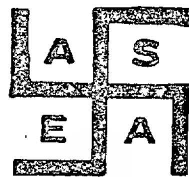
"LAXOFRUT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.24-5337-v.en.13.

ACTA N.o 22403

Montevideo, Noviembre 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Allmanna Svenska Elektriska Aktiebolaget, de Wateras, Suecia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.24-5344-v.en.13.

ACTA N.o 22469

Montevideo, Diciembre 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kelly - Springfield Tire Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas y cámaras para automóviles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.17-5175-v.en.5.

ACTA N.o 22470

Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en todas sus formas y especies). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.16-5140-v.en.4.

ACTA N.o 22460

Montevideo, Diciembre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Carlo Erba, Societá Anonima, con domicilio en Milán, Italia, han solicitado la renovación de la marca

"CARLO ERBA — MILANO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (conservas alimenticias y productos y especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

Dic.17-5174-v.en.5.

ACTA N.o 22476

Montevideo, Diciembre 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Molfort's S. A., con domicilio en Mantaró, Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (géneros de punto). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.21-5274-v.en.9.

ACTA N.o 22452

Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alberto Reber y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GOLDINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (especialmente preparaciones para ser empleadas en la fabricación de postres y budines). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.11-4987-v.dic.29.

ACTA N.o 22468

Montevideo, Diciembre 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la P. Beiersdorf y Co., A. G., con domicilio en Hamburgo, Alemania, han solicitado el registro de la marca

Pandigal

para distinguir artículos de la clase 9.a (un remedio de digitalina). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.18-5202-v.en.7.

ACTA N.o 22467

Montevideo, Diciembre 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ingersoll Rand Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey y establecida en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detallan). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.18-5203-v.en.7.

ACTA N.o 22448

Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Wahl Company, domiciliada en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

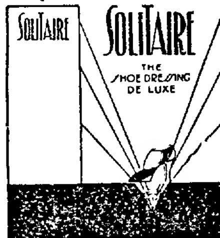
EVERSHARP

para distinguir artículos de la clase 16.a (lápices). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.14-5094-v.dic.31.

ACTA N.o 22453

Montevideo, Diciembre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Furmoto Chemical Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (segnú detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.15-5110-v.en.2.

ACTA N.o 22463

Montevideo, Diciembre 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Serki Hagopian, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (artículos para limpieza de calzados: betún, pomada y similares). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.19-5232-v.en.8.

ACTA N.o 22474

Montevideo, Diciembre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor E. Vaeza Ocampo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PRONTO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.18-5194-v.en.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 185

Montevideo, Diciembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Guillermo Althaller, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de fermentado de miel" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.26-5378-v.en.20.

ACTA N.o 169

Montevideo, Diciembre 3 de 1931. — Con esta fecha la Urreta, Sociedad Anónima, de la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de esencia de naranja común y mandarina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario

Dic.26-5350-v.en.20.

ACTA N.o 3442

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Armando Wandewort, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de catres metálicos plegadizos denominado "Artigas".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio, Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.26-5369-v.en.20.

ACTA N.o 3482

Montevideo, Diciembre 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Leopoldo Czimer, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato transmisor de fuerzas, cambios de velocidades, diferencial, desbriage y freno aplicable a toda clase de vehículos mecánicos y máquinas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.26-5307-v.en.20.

ACTA N.o 140

Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Sánchez Castellanos Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Pinturas a la caseína", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.4-4775-v.dic.29.

ACTA N.o 162

Montevideo, Noviembre 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Máximo Meth y N. J. Herrera Mac Lean, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cal hidratada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.23-5302-v.en.18.

ACTA N.o 139

Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Sánchez Castellanos Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Pinturas a la nitro-celulosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.4-4776-v.dic.29.

ACTA N.o 3480

Montevideo, Diciembre 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Guillermo Stopelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Medio de transporte de mar y tierra, involcable, para cargas y pasajeros, denominado "Esferoidal".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.22-5280-v.en.16.

ACTA N.o 155

Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Máximo Meth y N. J. Herrera Mac Lean, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vidrios planos corrugados, vidrios planos moldeados, vidrios planos comunes, vidrios rayados, vidrios para vitraux, vidrios con alambre, vidrios patines para pisos, vidrios en baldositas para construcciones y revestimientos, vidrios opacos, todos ellos transparentes como en colores, de cualquier tamaño y espesor y vidrios para claraboyas, para mesas, para aplicación a muebles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.

Dic.21-5270-v.en.15.

ACTA N.o 157

Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Máximo Meth y N. J. Herrera Nac Lean, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vidrios y cristales incoloros prensados o soplados, utilizando exclusivamente arenas nacionales, en sustitución de las arenas extranjeras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.

Dic.21-5271-v.en.15.

ACTA N.o 161

Montevideo, Noviembre 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Máximo Meth y N. J. Herrera Mac Lean, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de un metal que es de dureza similar a la del diamante y servirá para aplicaciones industriales en casos donde se necesita una dureza mayor a la del acero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.21-5272-v.en.15.

ACTA N.o 176

Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — Con est fecha los Talleres Metalúrgicos El Acero, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de arados de dos y tres rejas de sulky", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.19-5217-v.en.14.

ACTA N.o 177

Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — Con esta fecha los Talleres Metalúrgicos El Acero, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de carretillas estampadas, sin costura y con ruedas de acero fundido, palas de acero estampadas y rastras de uno, dos y tres cuerpos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.19-2518-v.en.14.

ACTA N.o 178

Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — Con esta fecha los Talleres Metalúrgicos El Acero, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños rectos semiacerados, de todas medidas, por los sistemas de centrifugación y moldeado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.19-5219-v.en.14.

ACTA N.o 179

Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — Con esta fecha los Talleres Metalúrgicos El Acero, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para fabricación de semiacero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.19-5220-v.en.14.

ACTA N.o 3466

Montevideo, Noviembre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Ylla Conte, con domicilio en la ciudad de Barcelona, España, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los lentes para concentrar el calor solar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.19-5236-v.en.14.

ACTA N.o 181

Montevideo, Diciembre 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Alberto Ayala y Florentino de la Torre, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de disolventes para pinturas a la nitrocelulosa y removedores para pinturas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.17-5173-v.en.12.

ACTA N.o 3478

Montevideo, Diciembre 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Rivera Mateos y Héctor Mateos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato soporte para tules mosqueteros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.17-5161-v.en.12.

ACTA N.o 3477

Montevideo, Diciembre 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Paulino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para depositar papeles y cáscaras y utilizable como elemento de propaganda denominado "Colector Paulino"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.16-5151-v.en.11

ACTA N.o 3476

Montevideo, Diciembre 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor William Vicars, de Sidney, Australia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para sacar materias extrañas de la lana y del pelo, sobre cueros y pieles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.15-5119-v.en.9.

ACTA N.o 175

Montevideo, Diciembre 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Esteban y Alfonso Guerrina, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de timbres para corriente continua y alterna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.14-5085-v.en.8.

ACTA N.o 173

Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Mario Cavarocchi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de baldosas frisos y zócalos de vidrio en sustitución de la baldosa común para revestimientos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.11-4991-v.en.5.

ACTA N.o 3475

Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Con esta fecha la "Compañía General de Fósforos Sud Americana, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en fósforos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.11-5022-v.en.5.

ACTA N.o 3434

Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Swift de La Plata, S. A., de Buenos Aires R. A., ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pintura para la preservación de tarros de conservas alimenticias y procedimiento de preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.10-4976-v.en.4.

ACTA N.o 172

Montevideo, Diciembre 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Deolindo L. Berthier, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de asta artificial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.

Dic.10-4932-v.en.4.

ACTA N.o 159

Montevideo, Noviembre 13 de 1931. — Con esta fecha el señor José Ignacio Izquierdo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de fósforos con vástagos de cartón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont Secretario.

Dic.9-4884-v.en.2.

ACTA N.o 3475

Montevideo Diciembre 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderados de la Société Anonyme des Etablissements Demarla Lapierre y Mollier, de París, Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de ajuste de hojas para plegadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.9-4895-v.en.2.

ACTA N.o 166

Montevideo, Noviembre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor E. M. Carrió, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de carburo de calcio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.7-4873-v.dic.31.

ACTA N.o 168

Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — Con esta fecha la sucesión de Carlos Mastali, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de azadas para cal y transformación de bidones o tambores en chapas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.3-4747-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un galpón para la fábrica de sulfato de cobre en el Instituto de Química Industrial, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Diciembre, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1931. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

Dic.22-5285-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de los Resguardos en "Isla de Lobos y "Barra de San Salvador" Departamento de Soriano, hasta el día 9 de Enero próximo, a las 10 horas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Consejo Departamental de Soriano. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1931. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

Dic.22-5286-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de los techos de un galpón destinado a fábrica de sulfato de cobre del Instituto de Química Industrial, de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Enero, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1931. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

Dic.18-5199-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio del "Diario Oficial", de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1931 — Julia Laborde, Oficial 2.o.

Dic.18-5200-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 296

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "D. 4". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 26 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — A Garcao, Secretario

Set.3-1673-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 296

Modificación al pliego de condiciones para la caldera del vapor D-24

Se previene a todos los que han retirado pliego de condiciones para la caldera del vapor D-24 que deben pasar por la Secretaría de la Dirección a enterarse de las modificaciones introducidas en el referido pliego. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — A Garcao, Secretario.

Oct.7-2871-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO. — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la

ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama al señor Casimiro González o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones del caso a la expropiación de 7008 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Sauce - Santa Rosa. — Montevideo, Diciembre 21 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Dic.23-5319-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Pérez o apoderado para que dentro del termino de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones del caso a la expropiación de 6811 m.2 80 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de Sauce a Santa Rosa. — Montevideo, Diciembre 21 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Dic.23-5317-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Pablo Olivera o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 198 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Sauce - Santa Rosa. — Montevideo, Diciembre 21 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Dic.23-5318-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Genta o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 187 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Sauce - Santa Rosa. — Montevideo, Diciembre 21 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Dic.23-5320-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Lidoro y Buenaventura Saetone o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 254 m.2 55 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Sauce - Santa Rosa. — Montevideo, Diciembre 21 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Dic.23-5321-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Santiago Gonzáles o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 8447 m.2 44 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Sauce - Santa Rosa. — Montevideo, Diciembre 21 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Dic.23-5322-v.dic.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Carlos María Sorín, propietario del nicho número 768 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de Julián Mager Boccio, Gervasio Tisirno, Mariano Martínes, Esteban Adacio, Agustín Pappini, Catalina F. de Moretti, María Marinoni, Enrique Restano, José Mariani, Pedro Iglesias, Fortunato Burell, Josefa Martini, Julio Vacareza, Mario Izarbero, María Ibaño, Antonio Boccia, Juan Nicolay, Juan Boccia, Juan Callera, José Moreira, Francisco Ojeda, Angel Vacareza, José Benvenuto, Petrona Bello, Juan Leini, Ignacio C. García, Ramón Villar, Aurelia Ravera, Anselmo Cavadini, Aída Villar, Carmen Lamonica, un feto, Pablo B. Vidal, Ignacia L. de García, José Mariani, Victoria Villar, María A. Visconti, Juan Marengo y los de Juan Burelli. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1931. — La Dirección.
Dic.17-5166-v.mz.17.

Doña Rosa Dupuy de Silvera, propietaria del sepulcro número 212, del Cementerio del Paso del Molino, se ha presentado ante esta Oficina solicitando extraer los restos de Pedro Poggi, José Santero, Consuelo E. Rodríguez, Elda M. Rodríguez, María L. Carüano, Andrés Aguado, Francisco Martínez, Quintín González, Angela Martínez de Rosa, María A. de Rodríguez, Eleuteria F. Podestá de Rosas, Jorge Iriade, Ema S. de Penela, Pablo Rossa, Celia Fallerola, Augusto Barlizan, Roberto Barlizan, Rafael Inchauspe, Benigno Domínguez, Francisco Domínguez, Eugenio Mañeiras, José M. García, Santiago Rossa, María T. R. de Sosa, María R. de Ruiz, María H. Bercnot, Francisco Aparicio, Fabio Barlizan, Guillermo Bercnot, María I. de Bercnot, Angel González, Gregorio Fenocal, Angel Bustiguey, Cirilo Rodríguez, Magdalena P. de Cuevas, Pedro Asetegaray, Julia A. de Fernández, Juan B. Lusto y Antonio Domínguez, que se encuentran depositados en el referido sepulcro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — La Dirección.
Dic.5-4887-v.mz.23.

Doña Dolores Dassori de Machín se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 398 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de sus finados tíos segundos, don Fernando y doña Adelaida Barros. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1931. — La Dirección.
Nov.28-4628-v.en.5.

Don Manuel V. Rodríguez se ha presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados del sepulcro número 58 del primer cuerpo del Cementerio Central y del nicho número 1386 del primer cuerpo del mismo Cementerio, que están a nombre de su finado abuelo don Manuel Portela. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — La Dirección.
Oct.8-2893-v.en.8.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Desvío de camino

EDICTO — Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Julián López de Haro, se ha presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza de Norte a Sur sobre la parte Este, una fracción de campo que dicho señor posee en la décima sección judicial del Departamento, cuya senda pasa próximo al arroyo Tres Arboles.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados y se previene a todos los que tuviesen que oponerse al desvío proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Octubre 28 de 1931. — J. Sica Chouritto, Secretario.
Nov.25-4501 (bis) v.dic.31.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mtarimonio don JOSE FELIX GONZALEZ, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en B. de Pille, provincia de Córdoba, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña MARIA ELENA CATTANEO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
2648-v.dic.29.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JUSTO MEINKE, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña CARMEN ORTIZ DE ROZAZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
2649-v.dic.29.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN RAMON BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña SANTOS CLEMENTINA ERAZZO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Campo Santo (provincia de Salta), domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
2664-v.dic.30.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PETROCZY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad húngaro, nacido en Salgo Tarjan, domiciliado en la Plaza Zabala número 348, y doña MARIA BARNA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Kaloisa, domiciliada en la Plaza Zabala número 348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficil del Estado Civil.
2705-v.en.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO VOELKER, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Stassfiert, domiciliado en la Plaza Zabala número 348, y doña BERTHI LEBHERZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Novisad, domiciliada en la Plaza Zabala número 348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2672-v.dic.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR A. GABIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 379, y doña DEOLINDA PUYOL, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2673-v.dic.30.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS FERNANDEZ ALVAREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo el día 5 de Diciembre de 1895, domiciliado en la calle Soriano número 998, y doña MARIA ESTHER SALAVERRIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 24 de Agosto de 1905, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2663-v.dic.30.

5.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA JOSEFA PACIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 2652-v.dic.29.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO FELIPE GIL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle San José número 1093, y doña MARIA SARA LAGISQUET, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle San José 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2678-v.dic 30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GUILLERMO EDELMANN, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Baden, domiciliado en la calle Río Negro 1170, y doña MARGARITA STANGENBERG, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad alemana, nacida en Piontken, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2653-v.dic.29.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ROSSI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Fivizano, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña MERCEDES GASULL, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de música, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2654-v.dic.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUES CRESPO, de 27 años de edad, de estado divorciado, de profesión contador, de nacionalidad brasileño, nacido en Campos, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1056, y doña ANTONIETA GRACIANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Minas Geraes, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2655-v.dic.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES ISIDRO TORNQUIST, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad argentino, nacido en San Isidro, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña ALICIA RODIER, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2656-v.dic.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO VANUCCI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Pontasserchio, domiciliado en la Plaza Libertad número 1142, y doña AMELIA ZILANTE, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Serra Negra domiciliada en la Plaza Libertad número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2657-v.dic.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DICCIANNI, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1314, y doña MARIA TERESA GELABERT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2658-v.dic.29.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CARABAJAL, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión maestro normal, de nacionalidad argentino, nacido en Santiago del Estero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña MARIA L. MATASSI, de 27 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2659-v.dic.29.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MORRONE MONACO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1924, y doña ELOISA JORDAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley, en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2684-v.dic.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SIRI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1199, y doña BLANCA YDA ARCHERI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2685-v.dic.30.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RIVIERE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1646, y doña LUISON FIORIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad francesa, nacida en Argelia, domiciliada en la calle Maldonado número 1646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2708-v.en.2.

En Monteivdeo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO GOMEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la avenida San Martín número 2450, y doña ROSA GOMEL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Guayabo número 1565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial"

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2679-v.dic.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DJALMA LUIS DI LORENZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle 20 de Setiembre número 1466 (bis), y doña MARIA CERNICHIARO, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Vázquez número 1599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2680-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BONILLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Constitución número 2032 y doña AUGUSTA FANNY VICTORIA BOTTERO, de 22 años de edad. de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Génova, domiciliada en la calle Constituyente número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por especio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2635 v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTENOR CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Salto, domiciliado en la calle Lavalleja número 1674, y doña ROSA ARENAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de San José, domiciliada en la calle Soriano número 1632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2636-v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CARELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Potenza, domiciliado en la calle Guayabo número 1503, y doña ERCILIA SERVETTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2637-v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1577, y doña ANA RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la avenida Gonzalo Romírez número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. 2638-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIO BERNIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1780, y doña MARIA JULIA MELOGNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2629-v.dic.28.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Loureda, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1986, y doña JOSEFA CASTRO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2706-v.en.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME MARI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Agraciada número 1881, y doña MARIA ELENA ARRIAGA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Agraciada número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2665-v.dic.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO MOREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero. de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 2161, y doña ERNESTINA PIEGAS RIET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Salto, domiciliada en la calle Cuareim número 2161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 266[illegible]-v.dic.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUDENCIO MOLINA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Marmarajá número 2188, y doña ETELVINA MUNIZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Marmarajá número 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 2667-v.dic.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TOUBES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la avenida Agraciada número [illegible]129, y doña MARIA LACELIS MOLINA, de 19 años de edad, de estado soltera. de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Marmarajá número 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 2668-v.dic.30.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 17 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GRISOGLIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña OLIMPIA JOSEFINA PORZIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2660-v.dic.29.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINO MARTINEZ, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno. domiciliado en la calle Londres número 296, y doña AMABILIA OCAÑO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Londres número 296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 2694-v.dic.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINCOLN MARINH[illegible] de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad oriental. nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Industria sin número, y doña CLELIA BIANCHI, de 20 años de edad. de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental. nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 3771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2695-v.dic.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Itú número 8, y doña MARIA MATIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Portugal, domiciliada en la calle Itú número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2699-v.dic.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IGNACIO BERROSTEGUIETA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 149, y doña JUANA LUISA BETTOLINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Industria número 149.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2696-v.dic.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SANTOS OLIVERI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Asamblea número 59, y doña EVANGELISTA REYES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Asamblea número 4 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2697-v.dic.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse enmatrimonio don JOSE RINALDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Quichúas número 2733, y doña INOCENCIA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Quichúas número 2733.

En fe de [illegible] a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de [illegible] en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2698-v.dic.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VILLAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Asturias sin número, y doña FERMINA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Comercio número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días [illegible] manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2700-v.dic.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO ARMANDO BERTOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Urquiza número 3232, y doña YOLANDA OLGA CHIAPPE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Urquiza número 3282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2701-v.dic.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VIRZI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Sicilia, domiciliado en la calle Comercio número 2091, y doña MARIA AGUSTINA OLAIZOLA, de 22 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Lombardini número 3669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2702-v.dic.31.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALEJANDRO COLUCCI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 887, y doña MARIA AMELIA GUADALUPE de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
2690-v.dic.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Marcos Sastre número 40, y doña CONSUELO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Marcos Sastre número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
2691-v.dic.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don F[illegible] DOMINGO ORRICO, de 24 años de [illegible]d, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacido en el [illegible]rtamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Villegas número 4659, y doña ROSA BLANCA MINVIELLE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Barros Arana número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
2632-v.dic.28.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ALFONSO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2765, y doña AIDA ROSA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2707-v.en.2.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO POSE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1891, y doña CONSTANTINA PATO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida Garibaldi número 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oifcina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2686-v.dic.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE AMADEO ROSSI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Carabela número 3073, y doña MARCELINA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carabela número 3063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
2687-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR DI MARTINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arapey número 2, y doña MARIA ELIDA CERVIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2661-v.dic.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MANUEL CAZENAVE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Quijote número 2971, y doña MARIA LUISA RAMIREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Quijote número 2971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
2562-v.dic.29.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 19 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OLICHAUSKAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Penevezio, domiciliado en la avenida Carlos María Ramírez número 426, y doña AGOTA VALANTYUS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Taurage, dociliada en la avenida Carlos María Ramírez número 426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
2682-v.dic.30.

En la Villa del Cerro y el día 20 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

ESTEFAN DECHUK, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la calle Filipinas sin número, y doña ANA VODOLASKI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Rusia, domiciliada en la calle Filipinas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 2683-v.dic.30.

En el Cerro y el día 17 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAMON ROCCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Berna número 633, y doña ELENA MEDINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Berna número 633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 2633-v.dic.28.

En el Cerro y el día 17 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CANTALICIO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Barcelona sin número, y doña AMALIA DA SILVA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Polonia número 386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 2634-v.dic.28.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO DOTTA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cúneo, domiciliado en la calle Capurro número 923 y doña DESIDERIA RODRIGUEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Capurro número 922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2674-v.dic.30

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO COMELLI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de San Luis, domiciliado en la calle Hervidero número 2875, y doña SARA MARIA GALIMBERTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hervidero número 2875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2675-v.dic.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BORRAS, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Uruguayana número 3131, y doña ENCARNACION RUIZ, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Andalucía, domiciliada en la calle Uruguayana número 3731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2676-v.dic.30.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TORO RICART, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1117, y doña SARA LEONCIA BURGUEÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2703-v.en.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VAZQUEZ VARELA de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1941, y doña ANA ASCENSION VAZQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2677-v.dic.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VELOZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2276, y doña MARIA CLARA NADOTTI VIOLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión odontóloga, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2615-v.dic.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALMANZA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cabildo número 2240, y doña SABINA TERESA GUERTICH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2646-v.dic.29.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 16 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO PAREDES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santiago Vázquez, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña EUGENIA ALVAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 2704-v.en.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THOMAS JAMES FOSTER STUART, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad inglés, nacido en Lenzie, domiciliado en la calle Canelones número 2475, y doña KATHLEN ANNE SOPER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Chingford, domiciliada en la calle Canelones número 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2692-v.dic.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VILLAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2160, y doña MARIA CRUZ CARBONERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2639-v.dic.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MIGLIONICO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1274, y doña URSULA GUIDA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Juan Benito Blanco número 749.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2640-v.dic.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ANASTASIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Maldonado número 2247, y doña VALENTINA AURORA EMILIA ARRUE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Maldonado número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2641-v.dic.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARLOS ALBERTO AROCENA CAPURRO de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamen-

to de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 965, y doña VIOLETA BLANCA OLIVERA GUANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Vázquez número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2642-v.dic.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUCIANO SALADA, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Cololó número 2291, y doña JUANA MEDINA ROVIRA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2643-v.dic.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO ALVAREZ Y ALVAREZ de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la parroquia de Trelles, domiciliado en la calle Roque Graceras número 820, y doña ELVIRA INFANZON RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Consejo de Navas (España), domiciliada en la calle Roque Graceras número 820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2627-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NARANCIO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1039, y doña MARIA ELVIRA LASNIER, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle C. Alegre número 1162 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2628-v.dic.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO VALIENTE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Goes número 2042, y doña JUANA STRASSERRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Goes número 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2681-v.dic.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO RITO IRRAZABAL, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Martín García número 1907, y doña MARIA OLIVIA GRECO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Zárate, domiciliada en la calle Defensa número 2293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2652-v.dic.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELISBINO T. GARABAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lunarejo número 29, y doña BLANCA A. PARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle F. y Artigas número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2669-v.dic.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO CHIFFONE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesias número 195, y doña MARIA CARABALLO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Borges, domiciliada en la calle Iglesias número 195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2670-v.dic.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piratas número 31, y doña ELOISA GIL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fraternidad número 303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2671-v.dic.30.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME VIDAL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Perongos número 3037, y doña MATILDE REYNA KERKERUP, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Santana número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 2638-v.dic.31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre de 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NORBERTO DELGADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida San Martín número 3523, y doña MARIA MERCEDES SEJAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la avenida San Martín número 3454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 2689-v.dic.31.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN JOSE D'ALESSIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada número 1881, y doña MORAIMA VIDAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 2778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 2650-v.dic.29.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RAUL VELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la avenida José Ellauri número 1318, y doña MARIA CELIA PERDOMO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la avenida José Ellauri número 1318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 2630-v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DURO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida Larrañaga sin número, y doña DOLORES VILLAR, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida Larrañaga número 1748.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 2631-v.dic.28.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.24-5329-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Cagnone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a

deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.23-5312-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elodina o Elodina Isabel Vega de Güimil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.23-5313-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Legrand de Cren, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y cítase y emplázase especialmente a los hermanos de la causante don Enrique Legrand y a doña Eugenia Legrand de Tissamenos, a los representantes sucesores del hermano don Eugenio Legrand señores Arturo, Alberto, Ricardo y Eloísa Legrand; a los representantes sucesores de la hermana doña Celina Legrand de Lasserre señores Luciano, Gastón, Eduardo, Enriqueta, Eugenia y Juana Lasserre: a los representantes sucesores de doña Margarita Legrand de Figari señores Enrique, Margarita, Clotilde, Juan y Alberto Figari; a los representantes sucesores de doña María Legrand de Beberens, hermana también, como la anterior, de la extinta, señores Carlos, Alfredo, María Amelia, Rosa Margarita y María Elena Beberens (la compareciente) y a los sucesores representantes de la hermana de la causante Adela Legrand de Riondel, señores Alberto Eugenio Pedro, Elena Amelia, Adela Lucía Celina, Enriqueta Eugenia y Enrique Eduardo Riondel, a fin de que comparezcan a estar a deducirlos en los mencionados autos dentro del precitado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.23-5311-v.en.28.

Elección de Síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Juan Carlos Hita (hoy concurso necesario)", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el 15 de Diciembre último, fué electo Síndico de ese concurso, por mayoría de votos, don Raúl Chiossoni. Se previene: 1.o Que lo que pertenezca al concursado deberá ser entregado al mencionado Síndico; y 2.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.23-5306-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Silva o Silva Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.22-5282-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Cotelo de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.22-5276-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Durán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.21-5266-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Carusso de Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.21-5250-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda Mantero de Lasserre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.21-5251-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Clavijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.21-5252-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Castellanos de Sosa Díaz o Días, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.21-5253-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Andrea Solari Pagés o Petrona Tomasa o Petrona A. Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.21-5254-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Durán y Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.21-5255-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.21-5261-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gutardo o Gutardo José da Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.19-5233-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Varela o Antonio Varela Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.11-4990-v.en.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Falero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.26-5388-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florinda o Fiorenza Malinverno de Dominioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.18-5180-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Suárez de Macías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.18-5181-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ordóñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.17-5163-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tomás Lacosté, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima, a las efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.19-5216-v.dic.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Bascou de Bergés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.24-5326-v.en.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis o Luis Antonio Salvo y don Luis José Salvo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.24-5325 v.en.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.22-5279-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Flagg Hill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.21-5273-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Ezequiel o Segundo Filippini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha haibilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario

Dic.4-4766-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra el propietario del inmueble empadronado con el número 76.684. Cobro de pesos", se cita y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 76.684, ubicado sobre las calle Juan Rosas entre F. Plá y Guenoas (22.a sección judicial), para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1931. — José Pedro Barobt, Actuario.

Dic.26-5363-v.en.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra el propietario del inmueble empadronado con el número 76.638. Cobro de pesos", se cita y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 76.638, ubicado sobre la línea Oeste de la calle M. Meléndez, entre Santa Ana y Francisco Pla (22.a sección judicial), para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.26-5364-v.en.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra el propietario del inmueble empadronado con el número 21.048. Cobro de pesos", se cita y emplaza al propietario o a quien se consideren con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 21.048, ubicado sobre la línea Norte sobre la calle Dante, entre Defensa y Municipio (23.a sección judicial), para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.26-5365-v.en.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra el propietario del inmueble empadronado con el número 15.537. Cobro de pesos", se cita y emplaza al propietario o a quien se consideren con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 15.537, ubicado sobre la calle Charrúa número 1814, entre Gaboto y Yaro (15.a sección judicial), para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treninta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.26-5366-v.en.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra el propietario del inmueble empadronado con el número 76.675. Cobro de pesos", se cita y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 76.675, ubicado sobre la línea Norte de la calle Francisco Plá, entre J. Rosas y M. Meléndez y sobre la línea Oeste de la calle M. Meléndez entre Francisco Plá y Guenoas (22.a sección judicial), para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.26-5367-v.en.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra el propietario del inmueble empadronado con el número 22.046. Cobro de pesos", se cita y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 22.046, ubicado en la calle Palmar números 2236 y 2232, entre Patria y Victoria (15.a sección judicial), para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.26-5368-v.en.30.

Conversión al divorcio

AVISO JUDICIAL — Montevideo, Diciembre 22 de 1931. — Vistos estos autos seguidos por don Manuel Núñez Regueiro contra doña Manuela G. Contreras Feliú, sobre conversión al divorcio. Resultando: que a fojas 7 el actor se presentó pidiendo que se declare convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas en juicio contra su nombrada esposa y cuyo testimonio presentó debidamente legalizado. Fundó su petitorio en el artículo 185 del Código Civil y pidió que la sentencia a recaer se notifique a la demandada por edictos. Resultando: que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio, a fojas 8 vuelta, dictaminó de conformidad a lo solicitado. El Juzgado dispuso que, previamente, se justificara la fecha en que la sentencia argentina pasó en autoridad de cosa juzgada, de lo que recurrió el interesado a fojas 13, siendo sustanciado el pedido con el Ministerio Público, quien a fojas 14 se ratificó en su dictamen anterior, ampliándo en el sentido de que la sentencia de primera instancia no fué modificada en cuanto a la solución de fondo y que había sido consentida por las partes. Considerando: lo dictaminado por el Ministerio Público y atento a lo que resulta de la sentencia testimoniada a fojas 1 y siguientes, que comprueba que el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, corresponde decretar la conversión al divorcio solicitada. Por todo ello y vistos los artículos 186 inciso 2.o, 185, 191, 193, 196 y 198 inciso 1.o del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Manuel Núñez Regueiro y doña Manuela Gertrudis Contreras Feliú y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos por el término de noventa días, a cuyo soló efecto se habilita el feriado, y ejecutoriada, lo que se justificará con la agregación de los ejemplares respectivos, prohíbese a la mujer el uso del apellido del marido y reintégrasele en el ejercicio de todos sus derechos civiles. Previo pago de costas, acrecidas que calculará la Oficina, háganse en

forma y a sus efectos las comunicaciones pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Pedro José Pirán, — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, en Montevideo, a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario. Se hace constar que esta publicación se hace a los efectos de la notificación de la sentencia a doña Manuela G. de Contreras Feliú. — Montevideo, Diciembre 23 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.26-5347-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Sbárbaro Antonio contra José Didini y otra. Ejecución de hipoteca" se cita y emplaza a don José Didini y a doña Celestina Martínez de Didini o a sus causahabientes por cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta su terminación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.3-4753-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Gahn de Gahn o Teresa Marante de Gahn, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 15 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Dic.24-5332-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacinto o Jacinto P. Passina o Pasina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a este solo efecto. — Canelones, Diciembre 17 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Dic.24-5327-v.en.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Joaquín Núñez, para que todos los que se consideren con derechos a ella y especialmente a don Diotino José, Antonia y Petronila Núñez, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. Se habilita la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 14 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Dic 24-5328-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isabelino Marichal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 19 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Dic.23-5309-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Eusebio Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 15 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Dic.21-5257-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Viera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 12 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Dic.21-5259-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de Antolina o Antonina Sosa de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 17 de 1931. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.21-5260-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Casimiro Estévez de Armas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilita la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 12 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Dic.18-5191-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lorenzo Facelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 12 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Dic.17-5162-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Guillen, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza a don José Guillen para que dentro del citado término de noventa días comparezca a estar a derecho en este expediente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar (artículos 307 y 1069 del Código de Procedimiento Civil). Se habilita la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Noviembre 12 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.27-4570-v.en.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Olivera Navarrete, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Setiembre 12 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Dic.19-5215-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando rectificación de la partida de defunción de doña Martina Dorotea Pérez, en la que p error se dice que era hija de Tomás Pérez y Petrona Quilno y se consigna sólo el nombre de Martina cuando era hija de Cándida Pérez y su nombre era Martina Dorotea. A los efectos de derecho se hace esta publicación, para la que ha sido habilitado el próximo feriado. — Colonia, Diciembre 10 de 1931. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

Dic.18-5206-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Bobio de Caballero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Habilítase la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Colonia, Noviembre 30 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Dic.18-5178-v.dic.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Ribera, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña María Eugenia Morales, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos de acuerdo con la ley. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Noviembre 30 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Dic.10-4977-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cristina Boida de Malfatte, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 19 de 1931. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

Dic.26-5372-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Brassetti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Ha sido habilitado el feriado próximo a os efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 19 de 1931. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

Dic.26-5373-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ernesto Teófilo A. Benech, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 19 de 1931. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

Dic.26-5374-v.en.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se cita, llama y emplaza a don Félix o José Rosso o Rossi, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y oponer las excepciones en el término perentorio de seis días en los autos caratulados "Concejo de Administración Departamental contra Félix o José Rosso o Rossi. Cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. Queda habilitado el feriado mayor. — Trinidad, Noviembre 24 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Dic.1.o-4694 v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Juanicó se hace saber al público la

apertura judicial de la sucesión de Constancia o Constancia Irénea Zipitría de Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria para esta publicación. — Florida, Diciembre 5 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.26-5348-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Juanicó, encargado del Juzgado Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Claudio Bustillo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilita el feriado próximo, a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 17 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.23-5301-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Rivas o Ribas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días habiéndose habilitado la feria para esta publicación. — Florida, Diciembre 7 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.17-5157-v.dic.29.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Constancia Zipitría de Irureta solicitando se le declare dueña, por prescripción treintenaria, de una fracción de campo de cincuenta hectáreas, dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros dos mil seiscientos cincuenta y seis centímetros cuarenta decímetros cuadrados sobras que se hallan dentro de otra fracción de mayor área, de su propiedad, situada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta en total de doscientas treinta y una hectáreas, novecientos veintiún metros quince decímetros cuadrados y linda, según plano levantado por el agrimensor don Diego R. Aldama el 1.o de Junio pasado, que se halla agregado a los autos: al Norte, con Amalio Lataste; al Sud, con Nicolás Peirano; al Este, con camino público que divide de Amalio Lataste, Juana Z. de Rodríguez, María Robaina y Carmelo Robaina, y al Oeste, cañada de "Balta" que lo separa de Serapia Vega de Lataste. Y a los efectos de derecho, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción de sobras citada, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y se les cita a los mismos para el previo juicio conciliatorio. Habilítase el próximo período de Feria judicial a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Octubre 10 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.4-4799-v.en.3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, a cargo de este Juzgado Letrado Departamental, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Emilia Castro Pérez, en representación de su señor padre Pedro Medardo Castro, solicitando segunda copia de la escritura de división de condominio que autorizó el escribano Ariosto Peyrallo con fecha 17 de Febrero de 1923, por la que se adjudicaba a don Pedro M. Castro el inmueble empadronado con el número 495, situado en la manzana número 58, de esta ciudad, compuesto de 23 metros 65 centímetros de frente al Norte, lindando con Antonio y Pablo Pelusso; 24 metros 60 centímetros al Oeste, sobre la calle Antolín Urioste; 18 metros 60 centímetros al Este, sobre terreno municipal y 6 metros 10 centímetros al mismo viento, lindando con Juan A. Castro; 12 metros 30 centímetros en una línea recta, de Este a Oeste sobre el Sud, lindando, también, con Juan A. Cabrera y otra línea recta de Oeste a Este, de 10 metros 10 centímetros al Sud, lindando con el nombrado Juan A. Castro, formando un área total de 508 metros 60 decímetros cuadrados. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación, habilitándose la feria próxima. — Florida, Diciembre 16 de 1931 — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.26-5349-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos caratulados "Augusto Gavioli contra Amanda Elisabeth Finger. Divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "3304. — Rivera, Noviembre 14 de 1931. — Vista para definitiva de primera instancia estos autos iniciados por Augusto Gavioli, por conversión al divorcio, en los que tuvo su debida intervención el Ministerio Público, y resultando: I) Que el actor expresa que se encuentra separado de cuerpo de su esposa doña Amanda Elisabeth Finger, en virtud de sentencia dictada por la Justicia de la República del Brasil, que quedó ejecutoriada el 6 de Julio de 1917 (fojas 5 vuelta) y solicita: A) Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil declare convertida en divorcio aquella separación personal, y B) Que ignorando el actual domicilio de su esposa, se notifique por edictos la sentencia que recaerá en estos obrados. II) Adjunta copia traducida y legalizada de la referida sentencia de separación de cuerpos, así como el certificado de haber pasado en autoridad de cosa juzgada. III) Resultando que el Ministerio Público, al evacuar la vista conferida, se expidió favorablemente a la pretensión del actor. Considerando: que habiendo transcurrido más de tres años desde el momento en que la precitada sentencia de separación de cuerpos quedó ejecutoriada, según resulta de la documentación que en forma se adjuntó se configura la causal prevista en el artículo 185 del Código Civil, que requiere la preexistencia del estado de separación declarado judicialmente, durante aquel lapso de tiempo. Por estos fundamentos y lo dispuesto en la citada disposición legal fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Augusto Gavioli y Amanda Elisabeth Finger. Y a los efectos de la notificación, publíquense por edictos y recíbanse los diarios sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Alvaro F. Macedo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, en Rivera, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Doy fe: E. Mattos Ramos". Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 24 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Dic.2-4729-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ana Carvalho o Carvallo de Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ant este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 9 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Dic.17-5159-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magnani de Decesari, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a estos efectos. — Salto, Diciembre 15 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Dic.21-5248-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lema solicitando su rehabilitación comercial. A los efectos que hubiere lugar y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — San José, Diciembre 14 de 1931. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado. — Conste. — San José, Diciembre 14 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Dic.21-5262-v.en.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Santiago López, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 11 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Dic.16-5153-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los fallidos Telésforo Valentín (hijo) y Pablo Valentín, que formaban la razón social "Valentín Hermanos", que giraba en este Departamento y que por auto de fecha 13 de Agosto de 1926 fué declarada en quiebra, solicitando su rehabilitación, fundando su petitorio en la disposición de los artículos 1771 y 1773 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo ordenado por el artículo 1776 del Código expresado se hace esta publicación, para que los que se consideren con derecho a oponerse al petitorio formulado lo efectúen dentro del término de un mes. — Mercedes, Setiembre 30 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.10-4943-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos "Pedro, María Luisa, Celeste, Herminia Serena y otros contra la sucesión de Fructuoso Inés Serena. Investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia de don Fructuoso Inés Serena para que comparezcan a contestar la demanda, de la que se dió traslado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y citándoseles, a la vez, a conciliación. A los efectos del emplazamiento y citación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Noviembre 10 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Dic.10-4942-v.en.16.

Remates Judiciales

RODOLFO RAGGIO

REMATE

El día 2 de Enero de 1932, a las 15 y 30 horas y días siguientes. En la calle La Paz esq. Yí, venderé al mejor postor, sin base y a la vista los motores, gran cantidad de piedras de litografía varios formatos, caja de hierro, herramientas de repuesto, muebles, barandas, escritorios, mostradores, etc. de la imprenta y litografía "Radio". Todos estos artículos están en perfecto estado y gran cantidad de artículos que no detallamos por su extensión. Pueden verse todos los días de las 9 a las 12 y de las 14 a las 16 horas. Comisión: 5 por ciento. Todo comprador entregará seña. Por más datos ver al rematador, calle Ituzaingó número 1413. Dic.24-5341-v.en.2.

MANUEL ESPINOSA

JUDICIAL

Rematará el sábado 2 de Enero de 1932, a las 15 horas (3 p. m.), todas las existencias muebles y útiles del bazar (quiebra) Francisco Zeferino, en la calle 25 de Mayo número 256, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, sin base y al mejor postor, habiéndose habilitado el feriado. Exhibición el mismo día del remate, en mi local de ventas, calle 25 de Mayo número 256. Dic.24-5330-v.en.2.

DOMINGUEZ Y GONZALEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, en autos caratulados "Antonio Dosil. Sucesión. Incidente Soledad Alvarez de Dosil. Incapacidad" procederemos el día 4 de Enero de 1932, a las 14 horas (2 p. m.), a la venta de todas las existencia del almacén de comestibles situado en la calle Sitio Grande número 1259, que se encuentran de manifiesto en dicho local.

Nota — El mejor postor oblará el veinte por ciento en garantía de su oferta. Comisión: cinco por ciento. Más informes en nuestra oficina, calle Alzaibar número 1367. Queda habilitada la feria mayor a los efectos de estas publicaciones.
Dic.23-5310-v.en.2.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

De 2|5 partes de un campo en "Don Esteban", Departamento de Río Negro, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos seguidos por Dolores B. de Maneras contra Euclides Borges y otra, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 12 de Enero próximo, a las 10 y 30 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de las dos quintas partes proindivisas que a Euclides Borges y Juana María Borges les corresponde en una fracción de campo con sus montes, poblaciones y todas las demás mejoras que le pertenecen, ubicada en "Don Esteban", sexta sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 492 y compuesta, según títulos, de doscientas cincuenta hectáreas, ochenta y siete áreas, noventa y cinco centiáres cuarenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, el arroyo Don Esteban y campos de Luis Peluffo; por el Sur, línea divisoria amojonada, con campos del Estado: por el Este, con María Nelsis y por el Oeste, el mismo arroyo Don Esteban, incluso el paso de la Cruz. Se previene: 1.o Que el comprador deberá tomar a su cargo satisfacer las dos quintas partes del saldo deudor de un crédito hipotecario que grava el inmueble descripto, constituído a favor de "La Caja Obrera"; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 4.o Que ha sido habilitada la feria mayor para que durante ella puedan efectuarse las publicaciones y realizarse el remate mencionado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.9-4928-v.en.12.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Máquinas y enseres de la estación de servicio para autos. En nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318, el martes 29 de Diciembre, a las 16 horas (4 p. m.), al mejor postor: Autos "Jorge Parker. Quiebra". Juzgado Letrado de Comercio de primer turno.

Garantía: 25 por ciento; comisión: 5 por ciento. Dic.19-5231-v.dic.28.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones, en los autos caratulados "Eladio Claudio Bentancor. Incapacidad" se hace saber al público que el día 14 de Enero de 1932, a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, procederá el suscripto, asistido del escribano público don Zoilo De Simone a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que es de $ 160.00 la hectárea, de una fracción de terreno compuesta de una superficie de cuatro hectáreas, seis mil doscientos noventa metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, ubicada en esta sección, empadronada con el número 10268, lindando: al Norte, con la sucesión de Eusebio Mesa; al Sur, con la sucesión de Mauricio Sánchez; al Este, camino vecinal por medio, con la sucesión Cazot y al Oeste, con la fracción número 6, de la sucesión Bentancor Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los autos se encuentran este Juzgado a disposición de los interesados; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y D) Que a los efectos indicados se ha habilitado la feria mayor. — Santa Rosa, Diciembre 12 de 1931. — O. A. Marote. Juez de Paz.
Dic.17-5156-v.dic.31.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día dieciocho de Enero entrante, a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el señor Alguacil del mismo, con la asistencia del suscrito Actuario, procederá a vender en pública almoneda el siguiente inmueble. Una fracción de terreno de chacra compuesta de una hectárea, quinientos veintidós metros con noventa y cuatro centímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte y Oeste, con Felipe Grand; al Este, propiedad de Luciano Aberasteguy; al Sur, calle pública. Está empadronado con el número mil seiscientos sesenta y cinco. Esta venta se efectuará sobre la base de ciento dieciocho pesos. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos "Gregoria Santana de Aberasteguy. Sucesión"; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de esta localidad, a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Queda habilitado el feriado mayor para la realización de la venta y de la publicación pertinente. — Trinidad, Diciembre 19 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.
Dic.26-5351-v.en.14.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos "Custodio Guillen. Quiebra", se hace saber al público que el día nueve de Enero próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, calle 25 de Mayo número 579, de la ciudad de Minas, se va a dar principio a la venta en remate público de todos los bienes de la quiebra de Custodio Guillén, al mejor postor, por el martillero designado, don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, habiéndose habilitado los días y horas necesarias del próximo feriado mayor para el término de las publicaciones y para la realización de la diligencia de remate. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de diez días. — Minas, Diciembre 18 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.26-5375-v.en.8.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos convenido disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de "Lorenzo y Fontan" para la explotación del café y bar establecido en la calle Reconquista número 651, esquina Bartolomé Mitre, de esta ciudad, vendiendo el señor Alberto Fontan todos sus derechos al señor Marcelino Rodríguez, quien constituye nueva sociedad con el señor José Lorenzo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la expresada casa de comercio la nueva firma de "Lorenzo y Rodríguez". A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Diciembre 23 de 1931. — Lorenzo y Fontan. — Marcelino Rodríguez. Dic.26-5371-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al público que ha sido disuelta la sociedad que giró en esta plaza, calle Sarandí número 683, en los ramos de cuchillería, quincallería, bazar, armería y otros, bajo la razón de "Broqua y Scholberg" y que el activo y pasivo de ella han sido tomados a su cargo por la sociedad "Liprandi, De Boni y Scholberg". — Montevideo, Diciembre 17 de 1931. — Liprandi, De Boni y Scholberg.
Dic.26-5353-v.en.14.

CAMPOMAR Y SOULAS, S. A.
Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 12 de Enero de 1932, a las diecisiete horas, en su local social, calle Uruguay número 975, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance anual; 2.o Elección de titulares y suplentes del Directorio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1931. — Miguel Campomar, Presidente.
Dic.26-5380-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Vicente Iglesias y Hermanos la casa de comercio que en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la avenida General Flores número 2410, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — Gerónimo Sambruno.—Vicente Iglesias y Hermanos. Dic.16-5141-v.en.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad que bajo la denominación de "Compañía de Transportes y Turismo" teníamos establecida en la calle Galicia número 1030, habiendo quedado el señor E. Real de Azúa a cargo del pasivo social. Los que se consideren acreedores de aquella entidad deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al escritorio de Fontaina y Laxalde, calle Misiones número 1430, dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1931. — E. Real de Azúa. — José Pittamiglio. — Juan P. Pittamiglio.
Dic.24-5340-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender al señor Jorge Chekméian el comercio que en el ramo de provisión de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecido en la calle Susviela Guarch número 51, entre M. Estapé y J. P. Ramírez, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en dicho comercio. — José Sarian. — José Kirikian.
Dic.22-5278-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizará el escribano Juan Varese, don Antonio Cañizo venderá a don Manuel Losada su establecimiento comercial en el ramo de tambo y anexos, sito en esta capital calle Marcelino Berthelot número 1768 y citamos a los que se consideren acreedores para que se presenten en dicho comercio dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos sus créditos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1931. — Antonio Cañizo. — Manuel Losada.
Dic.23-5393-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que con intervención del escribano Damián Costa, escritorio calle Presidente Berro número 2488, he prometido vender a los señores Emilio Vázquez y Arturo Iglesias la casa de comercio en el ramo de panadería y sus anexos denominada "Del Pilar", que tengo establecida en la calle Durazno números 1086 y 1090, de esta ciudad. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del escribano citado dentro del plazo legal, para serles abonadas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1931. — Valentín Andrade. — Emilio Vázquez. — Arturo Iglesias.
Dic.24-5339-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Amancio Pereira la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Duilio número 1496, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1931. — Manuel Silva. Dic.23-5314-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a don Adriano Marabotto la casa de comercio que en el ramo de tienda, mercería y artículos para hombre tenía establecida don Manuel Rico en esta ciudad, avenida Agraciada número 3067, se previene a los acreedores de dicha casa que pueden presentarse a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Ulises M. Riestra, calle Sarandí número 437, de esta ciudad, dentro del plazo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1931. — Por la sucesión de Manuel Rico, Oscar Rico.
Dic.22-5287-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente se avisa al público y al comercio que he prometido vender a don Juan Decaroli las máquinas e implementos para la fabricación de tejidos que tengo instalada en esta ciudad, calle Veracierto número 20. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Evaristo Ramponi. — Juan Decaroli. — Antonio E. Ramponi.

Dic.24-5334-v.en.13.

VENTA DE PROVISION

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Miguel Corbo la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Carlos María° Maeso número 2740. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al local mencionado dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 20 de 1931. — Benito Vila.

Dic.24-5336-v.en.13.

TEATRO SOLIS

AVISO

Se avisa a los señores empresarios de compañías teatrales que el "Teatro Solís" se encuentra disponible desde el 1.o de Enero de 1932. Los interesados pueden dirigirse a la Secretaría en el mismo teatro. — Montevideo, Diciembre 18 de 1931.

Dic.21-5243-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo entre los socios ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de peluquería denominada "Peluquería Arebalo" giraba bajo la razón de "Agustín Arebalo y Compañía" en la calle Juan Paullier número 1451, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Olivio Arebalo. A los fines que tuviere lugar se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1931. — Montevideo, Diciembre 21 de de 1931. — Agustín Arévalo. — O. P. Arévalo.

Dic.22-5289-v.en.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público en general y especialmente al comercio que por escritura que el día 16 del corriente autorizó el escribano Felipe Alberto Casao, hemos disuelto de común y perfecto acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la firma "Wilusansky y Junowich", que se dedicaba a la fabricación de tejidos de punto, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma don Manuel Wilusansky. — Montevideo, Diciembre 17 de 1931. — Manuel Wilusansky. — Isaac Junowich.

Dic.22-5283-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755 he contratado vender a favor de Eugenio Manuel García el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Joaquín Requena número 2402 esquina a la de Domingo Aramburú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1931. — Irene Monaco de Della Casa.

Dic.21-5267-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Saverio Pacillio el comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle Defensa número 1046 (bis) de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos en dicho comercio al señor Ernesto Andreitti.

Dic.10-4926-v.dic.29.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 8.o de los estatutos, se convoca a los señores miembros de esta Asociación a la asamblea general ordinaria que se celebrará el sábado 2 de Enero de 1932, a las 21 horas en el salón Mac Cabe, calle Médanos número 1312. Orden del día: Oír el informe del Directorio y proceder a la elección de cinco miembros laicos para integrar el mismo en el nuevo ejercicio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1931. — Enrique C. Balloch, Presidente. — Florencio Ochotorena, Secretario.

Dic.16-5114-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos convenido disolver la sociedad de hecho que teníamos establecida bajo la razón social "Cavalli y Compañía" para la explotación de la casa de comercio que en los ramos de provisión de comestibles teníamos establecida en la calle Miguelete número 1985, de esta ciudad, desvinculándose de ella el señor Florentino Meneses y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la señora Rosa Cavalli. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las publicaciones presentes. — Montevideo, Diciembre 17 de 1931. — Rosa Cavalli. — Florentino Meneses.

Dic.21-5268-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del rematador Ricardo A. Irigoyen, avenida 18 de Julio número 1785, hemos resuelto liquidar nuestra casa de comercio en los ramos de tienda y mercería, establecida en la avenida 8 de Octubre número 3901, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1931. — Cabrera y Passada.

Dic.12-5047-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Feijóo Hermanos el almacén y anexos que tengo establecido en esta ciudad, avenida Brigadier General Manuel Oribe y avenida Oliver, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Tacuarembó Diciembre de 1931. — (Firma ilegible).

Dic.15-5102-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad "Fernández y Mondino", establecida en esta ciudad, en la calle Rivera esquina Eusebio Píriz, en los ramos de almacén de comestibles y anexos, quedando el activo y pasivo de la misma a favor y a cargo del socio Sebastián L. Mondino. Los que se consideren acreedores de la extinguida firma se servirán presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo que fija la ley respectiva. — Durazno, Diciembre 2 de 1931. — Fernández y Mondino

Dic.10-4920-v.dic.29.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad comercial que actualmente gira en este plaza, bajo la razón social de "Genis y Smeioff con domicilio en esta ciudad, en la avenida General Flores números 2610 al 2614 y en el ramo de mueblería y colchonería, conocida por la "Casa del Ruso". Se hará cargo del activo y pasivo de la mencionada casa el socio don José Smejoff, retirándose de la misma el socio don Pascual Genis. A los efectos que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — José Smejoff. — Pascual Genis.

Dic.16-5133-v.en.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a favor del señor Juan Isern el comercio que en el ramo de confitería (sucursal) tengo establecido en la avenida General Flores número 2470. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentar sus créditos dentro del plazo de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Camilo Pursalo

Dic.9-4905-v en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que se ha separado de la firma social "Viña y Compañía" el socio señor Juan B Urrizaga, en el establecimiento de tambo y lechería que tenía establecido en Paso de Fache segunda sección de Canelones, quedando a cargo del susrito el activo del mismo. — Canelones, Diciembre 10 de 1931. — Fidel M. Viña.

Dic.12-5045-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Luis Pelletti el almacén y despacho de bebidas que tenía establecido en la calle Brasil, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Fray Bentos Noviembre 30 de 1931. — Juan Frediani

Dic.10-4934-v.dic.30.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Se hace saber al público que por escritura de fecha dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, autorizada por el escribano Ulises Collazo, de compraventa de establecimiento comercial, doña Pilar Sar de Pérez vendió a don Santiago Pérez Martínez y a don Benito Balero, el establecimiento que bajo la denominación de "La Competidora" giraba en esta plaza con firma de "Sucesión Benito Pérez Villamil". — Melo, Noviembre 19 de 1931. — Pilar Sar de Pérez. — Santiago Pérez Martínez. — Benito Balero.

Dic.19-5213-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que hemos resuelto, José B. Martínez y Marcelino Blond, rescindir el contrato de venta que teníamos en el ramo de taller de estereotipía, en la calle Cerrito número 667, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Martínez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo, los que tengan interés, presentarse en la escribanía del señor Julio Maia, calle Treinta y Tres número 1378 (horario: de las 9 a las 12 horas) — José B. Martínez. — Marcelino Blond.

Dic.18-5205-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Milnitsky y Rosenkopf" con comercio de venta de pieles y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Carlos Rosenkopf. Los acreedores que tuvieran cuentas pendientes pueden pasar por dicha casa, calle Soriano número 825, dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Bernardo Milnitsky. — Carlos Rosenkopf.

Dic.10-4923-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Yo, Augusto Fillat, participo que he prometido vender a don Antonio Picerno y a don Oreste Bruno el giro comercial que en el ramo de fotograbados tengo establecido en esta plaza, en el local de la avenida 18 de Julio número 1275. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los que se consideren acreedores para que se presenten en el referido domicilio dentro de treinta días. Y todos lo firmamos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1931. — Augusto Fillat. — Antonio Picerno. — Oreste Bruno.

Dic.18-5209-v.en.8.

VENTA DE RESTAURANT

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1353, he vendido a los señores Luis Biro y Emeriko Husach el negocio de restaurant de mi propiedad que tengo establecido en la calle Asunción número 1450, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1931. — Simón Herman

Dic.12-5054-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general, a los efectos legales, que he prometido vender al señor Walter Sorenses mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles está establecida en la calle Agraciada número 2069, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos en dicho comercio al señor Menotti Crottogini. — Montevideo, Diciembre 18 de 1931. — Menotti Crottogini.

Dic.19-5234-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Isidoro Silvera el negocio que en el ramo de garage tengo instalado en esta ciudad, calle Canelones número 1974, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley. — Montevideo, Diciembre 5 de 1931 — Ramón A. Stefano

Dic.10-4930-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a Manuel Chenchinsky la provisión de mi propiedad, establecida en la calle Río Negro número 1169, del Departamento de Montevideo. Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo concurrir mis acreedores a la citada casa dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 15 de 1931. — Isaac Kovalsky.

Dic.16-5151-v.en.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando, en fecha 15 de Noviembre próximo pasado, ha quedado disuelta totalmente, por expiración del término pactado en el respectivo contrato, de sociedad, que autorizó el mismo escribano el 7 de Setiembre de 1927, la sociedad mercantil comanditaria que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Filevich, Malinow y Compañía y luego "Malinow y Compañía. — Montevideo, Diciembre 14 de 1931. — Gregorio Malinow.

Dic.18-5201-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y tasador público don Juan J. Sanguinetti, oficina calle Ituzaingó número 1332, he prometido vender mi casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón de "Kisler y Denco", sita en la calle Figueroa número 181, a los señores "Denchicho y Brletich". Se hace esta publicación a los efectos legales, para que los que se consideren acreedores se presenten en la oficina del señor Sanguinetti con los justificativos de sus créditos — Juan Denko. — Pedro Denchicho. — José Brletich.

Dic.18-5187-v.en.8.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la Oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1514, he contratado vender a favor de don Manuel J. Andrade el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Pagola número 2052, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1931. — José Fernández Varela.

Dic.12-5048-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Chamadoira el comercio de almacén de comestibles ubicado en la calle Pérez Castellano número 1297, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1931. — David Mizraje.

Dic.12-5055-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de "Mac - Eachen, Padula y Compañía Limitada". A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en la Escribanía Pereira, calle Piedras número 512. — Montevideo, Diciembre 15 de 1931.

Dic.17-5176-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se participa al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano Lorenzo Angel Ruiz y a partir del 1.o de Setiembre de este año, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Cazalás Hermanos", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Ricardo Cazalás. — Mercedes, Diciembre 10 de 1931. — Román Cazalás. — Ricardo Cazalás.

Dic.16-5148-v.en.6.

INSTITUTO CIENTIFICO URUGUAYO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 29 del corriente, a las dieciséis horas, en el local social, calle Cuareim número 1424, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior: 2.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al segundo ejercicio: 3.o Nombramiento por el señor Presidente de dos accionistas para efectuar el escrutinio y firmar el acta de esta asamblea: 4.o Elección de dos titulares, cinco suplentes y Síndico, que deben reemplazar a los salientes: 5.o Fijar la remuneración del Síndico. Nota: Para tener derecho a figurar y tomar parte en la asamblea es indispensable el cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 14 de los estatutos. — El Secretario.

Dic.7-4867-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que el señor Ottone Zorzi decidió vender un almacén y carnicería que tiene establecido en la calle Carlos Tellier esquina Gregorio Camino número 237. A sus efectos hago saber a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el plazo de treinta días. — Ottone Zorzi. — Juan Santurión.

Dic.15-5129-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Benchoan y Benezra mi casa de comercio en los ramos de provisión y puesto de verduras que tengo establecido en la calle Médanos número 1800, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — Ramón Lago. — José Benchoan y Benezra.

Dic.14-5076-v.en.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Francisco Llano y Salustiano Zabaleta, a los efectos legales, hacen saber al comercio y al público en general que con la intervención del escribano y contador público señor Gregorio Romay, y de común y amigable acuerdo, han disuelto la sociedad "Llano y Zabaleta" que en los ramos de bar y restaurant gira en esta plaza en la avenida General Flores número 2502, esquina San Fructuoso, quedando como único dueño del activo, incluso los inmuebles y responsable del pasivo el socio Francisco Llano, que continuará a su nombre el mismo giro de negocios. — Montevideo, Diciembre 15 de 1931. — Francisco Llano. — Salustiano Zabaleta.

Dic.15-5123-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha y de común acuerdo queda disuelta la sociedad que en esta localidad y en el ramo de construcciones de albañilería giraba bajo la razón social de "Tomás Damiani y Virgilio Giuliana", quedando el activo y pasivo a cargo del socio Tomás Damiani. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Pando, Diciembre 10 de 1931. — Tomás Damiani. — Virgilio Giuliana.

Dic.15-5120-v.en.5.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con los artículos 12 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente, a las 16 horas, en el escritorio del señor Armas, avenida General Rondeau número 1982, para tratar la siguiente orden del día: Memoria anual del Directorio. Balance e informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de Directorio y de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — El Secretario.

Dic.14-5087-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José A. Castro el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Comercio número 2650, esquina Juan Jacobo Rousseau. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1931. — Benigno Anido.

Dic.15-4831-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída para explotar el comercio de almacén y despacho de bebidas ubicado en la calle Pando número 2699, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Leopoldo Graña y retirándose el socio don Antonio M. Gallo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1931.

Dic.15-5131-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Dante Montev... negocio de carnicería denominado "Mercadito del Cordón, sito en esta ciudad, calle Lavalleja número 2050, esquina Juan M. Blanes. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal a la escribanía de Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 11 de 1931. — Luis Graffiolo.

Dic.14-5095-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor don Juan Cavallo mi casa de comercio en el ramo de comestibles y verduras establecida en la avenida Garibaldi número 2030, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — Bernardo Silberman.

Dic.15-5113-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de 'Pereira y Compañía', que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecido en esta ciudad, calle Almirante Brown número 1849, esquina Ramón Gómez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la señora María Pereira de Rodríguez, habiendo dejado de formar parte de esta sociedad el otro ex socio José Benito Gil Rodríguez. — Montevideo, Diciembre 7 de 1931.

Dic.12-5059-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, con la intervención del balanceador público Manuel Calvelo Mariño, escritorio calle Julián Alvarez número 15, los señores González y García vendieron al señor José Vaccarezza la casa de comercio en el ramo de comestibles y bebidas, de su propiedad, establecida en la calle Juan M. Blanes número 1199. Los acreedores pueden presentar sus justificativos en dicha casa de comercio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1931. — Mateo González. — Eduardo García. — José Vaccarezza.

Dic.12-5039-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he comprado a la sucesión Dalmiro Viña todos los derechos que le correspondían en el establecimiento de tambo y lechería ubicado en Paso de Pache, segunda sección del Departamento de Canelones, haciéndome cargo del activo y pasivo de dicho establecimiento. — Canelones, Diciembre 10 de 1931. — Fidel M. Viña.

Dic.11-5044-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público don Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, hemos convenido disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la razón social de "Souto y Souto" para la explotación de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Pampas número 2061, esquina Guatemala, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor don Jesús Souto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — José Souto. — Jesús Souto.

Dic.15-5114-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos constar que de común acuerdo hemos dejado disuelta la sociedad que existía entrambos en esta localidad y que giraba bajo la razón social de "Mathon y Martelletti" en los ramos de carpintería, fábrica de heladeras y anexos. — Santa Lucía, Diciembre 4 de 1931. — Juan José Mathon. — José E. Martelletti.

Dic.10-4964-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos convenido la compraventa de la casa de comercio que en el ramo de gomería y accesorios para automóviles giraba en esta plaza en la calle Mercedes número 830, bajo la razón social de "Juan Gallo y Compañía" a los firmantes "Martorell y Ugarte", debiéndose presentar, todos los que se consideren con derecho, al propio local de la calle Mercedes número 830, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Juan Gallo. — Marcelino Ugarte. — Antonio Luis Martorell.

Dic.12-5031-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Roberto Amílcar Fernández la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en las cercanías de la Villa de Lascano, del Departamento de Rocha, paraje denominado "Boulevard Correa". Y a los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Lascano, Diciembre 7 de 1931. — Sixto Sarraílh.

Dic.19-5222-v.en.9.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Savino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Cavilia Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Juyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de.

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1985-Pte-1010.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Marcelino Agrelo el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Hocquart número 1744. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro del término legal en la escribanía de Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 18 de 1931. — José Moreira Pérez.
Dic.19-5225-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la sociedad comercial que gira en la ciudad de Tacuarembó, bajo la razón de "Tacbini y Ortiz", debiendo quedar a cargo del señor Tacbini el activo y pasivo de dicho comercio, por lo cual hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 1.o de 1931. — Ana Elvira Castellá de Ortiz y Ayala. — Alejandro Tacbini.
Dic.12-5024-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que de común acuerdo, desde el día 1.o del corriente mes de Diciembre, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de abasto giraba en esta plaza bajo la razón de "Susena y Oyenard", quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Domingo Oyenard. Por cualquier reclamo recurrir a la avenida 8 de Octubre número 3200. — Montevideo, Diciembre de 1931. — Eduardo Susena. — Domingo Oyenard.
Dic.9-4892-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que con fecha 23 de Noviembre de 1931, don Enrique Loewe ha dejado de pertenecer a la firma "Enrique Loewe y Compañía", vendiendo su parte al también socio señor Roberto Sturm, quien conjuntamente con el señor Pablo Berkowitz se han hecho cargo del activo y pasivo social. Y a los efectos hacemos la presente publicación. — Enrique Loewe. — Roberto Sturm. — Pablo Berkowitz.
Dic.7-4862-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que con fecha 7 del corriente he prometido vender a los señores Pedro Mauricio y Germán Santiago Núñez Nieves la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas gira en el pueblo de Pan de Azúcar, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, bajo mi sola firma y domicilio en la calle Cerro esquina Rincón. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren acreedores pueden presentar sus comprobantes en dicha casa o en la escribanía J. Antonio Marta, calle Sarandí número 437 (Montevideo). — Pan de Azúcar, Diciembre 15 de 1931. — José E. Cuadrado. — Germán Núñez Nieves. — Pedro M. Núñez.
Dic.19-5223-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique García Pombo la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Ricardonesa", establecida en esta ciudad, avenida General Flores número 3339. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes al domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1931. — Eladio Cotelo.
Dic.19-5224-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del tasador y rematador público don Juan J. Sanguinetti, por contrato privado, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón de "Novak y Kiss", habiéndose retirado el señor Julio Novak y quedando a cargo del señor Luis Kiss el activo y pasivo de la casa de comercio sita en la calle San José número 768. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que se consideren con derecho se presenten en la oficina del señor Sanguinetti, calle Ituzaingó número 1332. — Luis Kiss. — Julio Novak.
Dic.18-5186-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general, a los efectos legales, que he prometido vender a los señores Curbelo y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de artículos para hombre y anexos tengo establecida en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1949 (bis). — Montevideo, Diciembre de 1931. — Antonio Guiffardi.
Dic.5-4796-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre hago constar que he prometido vender al señor Perfecto Blanco la casa de comercio en el ramo de café que tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 201, a fin de que los que se consideren con derecho pasen por la escribanía de Alberto Castel, calle Sarandí número 486. — Montevideo, Diciembre 17 de 1931. — María E. Bastiela de Fernández.
Dic.18-5190-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Juan Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Miguelete número 2301, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1931. — Benito Peón.
Dic.24-5345-v.en.13.

SOCIEDAD URUGUAYA DE COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANONIMA

(En liquidación, en virtud de la ley de 15 de Octubre próximo pasado, que crea a favor del Estado el monopolio de la importación y refinación de petróleo).

LLAMADO A SUS ACREEDORES

La asamblea general extraordinaria celebrada el diez del corriente mes, dispuso la disolución de la sociedad y su liquidación privada, dando al Directorio el carácter de Comisión Liquidadora. En consecuencia, ésta llama a todos los acreedores de la Sociedad Uruguaya de Combustibles, S. A., a que se presenten con los justificativos de sus créditos a cobrarlos en sus oficinas de la calle Treinta y Tres número 1255, dentro de los treinta días, a partir de la *fecha*. — Montevideo, Diciembre 21 de 1931. — Roberto H. Barreira, Presidente. — Esteban Armas, Secretario.
Dic.21-5263-v.en.15.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la sociedad el día 31 de Diciembre, a las 15 horas, con el objeto determinado por el artículo 16 de los estatutos sociales. Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del día 29 del corriente, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la asamblea, según el artículo 10 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1931. — El Directorio.

Dic.17-5165-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de café y bar denominado "El Tropezón" gira en esta plaza en la calle Independencia número ..., bajo la firma de "Cetrulo y Medero Acosta", quedando a cargo de la misma los señores Juan Cetrulo y Ladislao Cetrulo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Florida, Diciembre 12 de 1931. — Juan Cetrulo. — Silbano Medero Acosta.

Dic.12-5060-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Francisco Outerelo, Hilario Sampedro y Armindo Sampedro la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Canelones número 1147, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1931. — Domingo Barral.

Dic.15-5124-v.en.5.

AVISOS DEL DIA

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha 24 del corriente, se autorizó a don Juan Zapicán Duarte para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre de 1931. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Dic.28-5416-v.dic.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22485

Montevideo, Diciembre 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. C. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

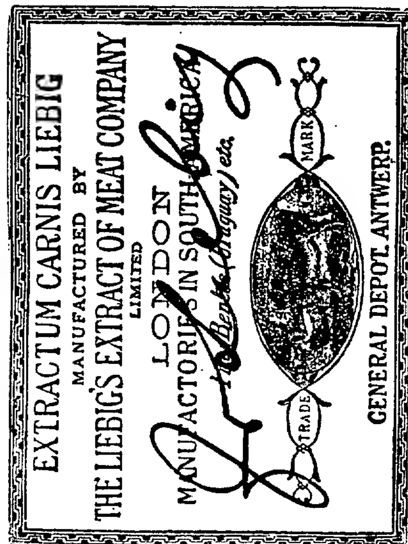
"DERBY"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.28-5413-v.en.15.

ACTA N.o 22483

Montevideo, Diciembre 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Liebig's Extract of Meat Co. Ltd., han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 3.a (extracto de carne). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.28-5402-v.en.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 174

Montevideo, Diciembre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Mario del Río y Pablo Hegorburu, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cuerdas y cabos retorcidos (no trenzadas) de todo tipo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.28-5405-v.en.21.

ACTA N.o 180

Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Enrique Gómez Piñeyrúa y Carlos Brignoni, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de compresores y depresores en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.28-5414-v.en.21.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO R. PONTET, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña MARIA OLIVIA JACKSON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

2710-v.en.4.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES MARIO MARRONE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña RAMONA CICERE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Palmira, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

2711-v.en.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HANS ADOLF DICHTENBERGER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Pforzheim, provincia de Baden, domiciliado en la calle Convención número 1379, y doña CILLY WILMA DAGLIO STRAUSS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en la calle Convención 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

2712-v.en.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARVAL SARAVIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad brasileño, nacido en Labra, domiciliado en la calle Wáshington número 283, y doña CELIA SUAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.

2715-v.en.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIULIANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 540, y doña MARIA EVANGELINA YAÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.

2716-v.en.4.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FORTUNATO BOCALANDRO, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2141, y doña EMA JOSEFA PILAR BERTRAN, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

2713-v.en.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GUALBERTO GANDULIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2211, y doña ESMERALDA ANA COLAMONICI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida el el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yatay número 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

2714-v.en.4.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ROBERTO BECH, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1431, y doña MARIA JOSEFINA BELBUSSI, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 3932.

En fe de lo [illegible] que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 2709-v.dic.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Liberti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.28-5409-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Berdías de Pracias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.28-5406-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Rodríguez de Luzardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.28-5399-v.en.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Santura Arregui de Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.28-5389-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Ripoll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.28-5390-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Gastambide de Madoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. Montevideo, Diciembre 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.28-5391-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Capandegui de Prego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.28-5392-v.en.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Francisco o Juan Francisco Longino Hernández y de doña Elena o Elena Flora Hernández de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.28-5393-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Rodríguez de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlo sen forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Monteivdeo, Diciembre 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.28-5394-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cotignolo o Cotignola o Cotiñola o Cotiñolo de Perrone, a fin de que todos lós que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp,

Dic.28-5395-v.en.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Marcone de Delucchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones, Montevideo, Diciembre 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.28-5396-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Atrecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Irigoy de Causa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.28-5404-v.en.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Julio César Leone y Carlos Leone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Filomena Zoccola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic. 28-5407-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacinta Fernández de Bracco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicación de estos edictos. — San José, Diciembre 7 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Dic.28-5410-v.en.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón o Juan Ramón Cáceres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 19 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Dic.28-5411-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prevengo al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Víctor Calatayud mi negocio de café y bar ubicado en la calle Treinta y Tres número 1516, denominado "Broadway", debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Octavio Laroca, calle Sarandí número 480, de las 10 a las 12 horas. Y a los efectos legales hago esta publicación. — David Dulman.

Dic.28-5415-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mafalda Pinto de Baeque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la publicación y emplazamiento fué habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 23 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.28-5400-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Manuel Larraud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de

esta publicación y emplazamiento fué habilitada la feria mayor .— Tacuarembó, Diciembre 21 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario. Dic.28-5401-v.en.9.

RAIMUNDO ABELLA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Durazno, dictada en autos "Caja Popular de Durazno contra Carlos I. Fernández. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 19 de Enero del año entrante, de las 9 a las 12 horas y de las 15 a las 18 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Artigas número 367, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Raimundo Abella, con asistencia del suscrito y del Alguacil ad hoc don Máximo A. Klein, de los siguientes bienes: Dos sillones giratorios, de peluquero, tasados en $ 75.00 cada uno; uno "Koken", para niños, tasado en $ 45.00; tres cómodas de siete cajones cada una, piedra mármol, tasadas en $ 33.00 cada una; tres espejos biselados, de medio punto, con marco y friso, en $ 30.00 cada uno; dos espejos biselados, de medio punto, con marco y friso, en $ 40.00 cada uno; un perchero Viena, de pie, en $ 10.00; una percha chica, en $ 2.00; un tohallero pie, en $ 4.00; dos soportes hierro para los pies, en $ 5.50 cada una: seis repisas de cristal con soportes para herramientas y frascos, en $ 1.50 cada una. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre dichos bienes; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de ser aceptada su oferta el importe del precio de venta; 3.o A los efectos de lo dispuesto por el artículo 911 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación por el término de diez días, a cuyo efecto ha sido habilitada la feria judicial. — Durazno, Diciembre 23 de 1931. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

Dic.28-5397-v.en.7.

ASIS SILVEIRA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Manuel López contra Francisco Caurant. Medidas preparatorias al juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día diecinueve de Eenro del año entrante, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, por intermedio del martillero don Asis Silveira y con la base de las dos terceras partes del precio de tasación, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Un automóvil sedan, marca "Pontiac", de dos puertas, color verde, chapa letra Q., número seiscientos dieciocho, de seis cilindros, y cuyo motor lleva el número tres mil quinientos setenta y seis y que está empadronado a nombre de don Carlos Morganti. Dicho automóvil ha sido tasado en la suma de mil doscientos pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada: que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días, a cuyo fin fué habilitada la feria mayor, así como para la realización del remate referido. — Durazno, Diciembre 24 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Dic.28-5398-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de *26 de Setiembre* de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Venancio Muñiz el negocio de panadería denominado "El Alba", que tengo instalado en esta capital, calle Industria número 36, entre Bruselas y Paloma. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 16 de 1931. — José Diego.

Dic.28-5408-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta al señor Julio César Callorda la imprenta donde se edicta "El Eco Maragato", en San José de Mayo, hacemos esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a los efectos que hubiere lugar. — San José, Diciembre 23 de 1931. — Juan C. y Pedro A. Ciganda.

Dic.28-5412-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio del corredor y rematador público don Daniel Marotta, escritorio calle Cufré número 1806, he prometido vender a don Mateo Zoccoli el comercio de provisión sito en la calle Juan Paullier número 1799, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Settiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1931. — Vicente Bruzzese.

Dic.28-5403-v.en.16.

INUTILIZACION DE TIMBRES

NORMAS DEL DECRETO REGLAMENTARIO

El 1.° de Octubre de 1929, reglamentando el artículo 17 de la ley de Timbres, el Consejo Nacional de Administración dispuso lo siguiente:

Artículo 1.° Los timbres podrán ser inutilizados con sello a tinta o con la firma del otorgante independientemente de la del documento, de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Art. 2.° En caso de documento extendido sin el requisito a que se refiere el número anterior o de duda sobre el valor del timbre el tenedor del mismo podrá concurrir a la Dirección de Impuestos Directos o Agencias de Sellos y Timbres en la Capital y Administraciones de Rentas o Agencias en campaña, dentro del plazo de diez días de otorgado el documento a objeto de que el timbre o timbres sean inutilizados con el sello de la oficina respectiva.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional

“DIARIO OFICIAL



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y Cámara de Representantes, y la oficiosa del Consejo Nacional de Administración.

Director,
Vicente A. Salaverri.

Administrador interino,
Vicente del Plato.

TARIFA DE SUBSCRIPCION

(Resolución de 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
“ semestre	“ 6.00
“ año	“ 12.00

Oficinas: CALLE FLORIDA, 1178

Las gestiones oficiales deben hacerse ante la Dirección, dirigiéndose al Administrador solamente la correspondencia comercial.